



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 16371 8055 Orden de 20 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se cesa a un miembro del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de las organizaciones empresariales y se nombra a su sustituto.
- 16371 8056 Resolución CEC/SAE/SRE- 42/2005, de 20 de junio, de la Secretaría Autonómica de Educación por la que se convocan pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático y se dictan instrucciones sobre admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2005-2006.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 16378 8006 Corrección de errores de la Orden de 17 de mayo de 2005, por la que se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten educación preescolar dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.
- 16378 8007 Orden de 3 de junio de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de educación preescolar «Mamelete» de Murcia.
- 16379 8009 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 3 de junio de 2005, por la que se regula la gratificación por servicios extraordinarios a los profesores que participan en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar durante el curso 2004-05.

Consejería de Industria y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 16379 7984 Bases de la convocatoria de la tercera edición de los premios a la innovación empresarial en calidad, diseño e innovación tecnológica.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 16383 7974 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 14 de junio de 2005, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 116 del P.G.O.U. de Cartagena en Los Belones. Expte.: 227/04 de Planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 16385 7964 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la elaboración de la Carta Arqueológica de Cieza.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 16386 7963 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 16387 7911 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María Isabel Muñoz Rodríguez como mandataria verbal de doña María Uribe Martínez, contra resolución dictada por la Dirección del ISSORM sobre denegación de ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario.
- 16387 7912 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Dolores Vicente Nicolás, contra resolución dictada por la Dirección del ISSORM sobre reducción de ayuda de inserción y protección social.
- 16387 7913 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Tomás Martínez Cano, contra resolución dictada por la Dirección del ISSORM sobre denegación de ayuda periódica de inserción y protección social.
- 16388 7914 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0801 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social		Bullas
16388	7915 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110044 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	16401	7969 Información pública de la solicitud de legalización de vivienda en suelo no urbanizable.
16389	7916 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110045 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.		Cartagena
16389	7917 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA1244 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	16402	7857 Aprobar inicialmente la modificación puntual del PERI de Isla Plana en la Unidad de Actuación n.º 6.1.1 y 6.1.2.
16390	7918 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA1236 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.		Cieza
16390	7919 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130666 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	16402	7894 Solicitada autorización para construcción de nave.
16391	7920 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente 200499750125, denegatoria de solicitud de subvención.	16402	7903 Expuesto al público el I.A.E.
	Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación		Consortio Turístico «Mancomunidad Valle del Ricote»
16391	7859 Anuncio de concurso para licitación. Contrato de consultoría y asistencia.	16403	7846 Presupuestos Generales 2005.
16392	7926 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.		Fortuna
	Consejería de Industria y Medio Ambiente	16404	7849 Anuncio adjudicación contrato obras. Expediente número 16/2005/COB.
16395	7927 Notificación de trámite de audiencia. Expediente número 3C05PS0046.	16404	7850 Anuncio adjudicación contrato obras. Expediente número 15/2005/COB.
16395	7928 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expte. n.º 3C04PS0102.		Fuente Álamo de Murcia
16396	7929 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expte. n.º 3C04PS0080.	16404	8066 Modificación N.º 4 del Plan Parcial Residencial «Hacienda del Álamo».
16396	7931 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 3C05PS0040.		Los Alcázares
16396	7932 Notificación de resolución de sobreseimiento de expediente sancionador. Expediente número 3C04PS0170.	16405	7865 Anuncio de licitación de la concesión, procedimiento abierto, sistema de concurso, de comedor y Centro de Educación para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.
16397	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes 7937 Anuncio de adjudicación de contrato de Servicios.		Mazarrón
	III. Administración de Justicia	16405	8085 Exposición pública sobre proyecto de Avance de Modificación Puntual n.º 59.
	Primera Instancia número Uno de Cartagena		Molina de Segura
16398	7841 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 390/2005.	16406	7933 Aprobada la Ordenanza General de Subvenciones.
	De lo Social número Uno de Cartagena		Moratalla
16398	7951 N.º Autos: Dem 113/2005.	16418	7771 Oferta de Empleo Público para 2005.
	Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura		Murcia
16399	7881 Procedimiento número 68/2005.	16419	7869 Sanción tributaria. 4481/01/DU.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia	16419	7870 Rectificación de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de ocupación directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la 1.ª Fase de los Viales previstos en el Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte. (Gestión-Expropiación 0983GE04-21-1.A).
16399	7844 Procedimiento Ordinario 168/2004.	16420	7871 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de una parcela de terreno destinada a vía pública, situada en la C/ Amistad, Esquina A C/ Jara Carrillo, en el Palmar, Murcia (Gestión-Expropiación 1615GE04).
	De lo Social número Cinco de Murcia	16420	7872 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de una sola parcela destinada a viario público en C/ Rosario de Beniján, Murcia (Gestión-Expropiación 2784GE04).
16399	7789 Procedimiento Ejecución 102/2004.	16421	7873 Propuesta de resolución. 3095/03/DU.
	IV. Administración Local	16422	7874 Decreto de imposibilidad de legalización. 3095-03 DU.
	Águilas	16422	7875 Liquidación Impuesto de Construcciones. 4481/01/DU.
16401	7863 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente número 07/05.	16423	7876 Propuesta de resolución. 2057/04 DU.
16401	7864 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 08/05.	16424	7877 Decreto de imposibilidad de legalización. 2057/04 DU.
		16425	7878 Autorizar gasto. 1720/04/DU.
		16425	7879 Caducidad expediente sancionador urbanístico. 2186/03/DU.
		16426	8038 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 563/2005).
		16426	8041 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 514/2005).
		16427	8042 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 371/2005).
		16428	8044 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 370/2005).
		16428	8045 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 513/2005).
		16429	8049 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 551/2005).
			Torre Pacheco
		16430	7860 Reglamento que registrará el Registro Municipal de uniones civiles no matrimoniales.
			Totana
		16431	7896 Aprobando la modificación inicial de varias Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005.
			Villanueva del Río Segura
		16431	7866 Exposición pública Cuenta General del Presupuesto año 2003.
		16431	7867 Corporación municipal 2003-07: Organización política.
		16431	7868 Anuncio de adjudicación contratos de obras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

8055 Orden de 20 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se cesa a un miembro del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de las organizaciones empresariales y se nombra a su sustituto.

La Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, establece, como órgano colegiado provisional de gobierno de la citada Universidad, el Consejo de Participación Social, que asume las funciones económicas, presupuestarias y de supervisión que la legislación atribuye al Consejo Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, son miembros del Consejo de Participación Social, entre otros, tres miembros, que no pertenezca a ninguna Universidad, designados por las Organizaciones Empresariales más representativas en la Región de Murcia.

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) es una de las organizaciones empresariales más importantes de la Región de Murcia, por lo que es miembro del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, habiendo sido designado vocal del mismo en representación de la citada organización empresarial D. José Jiménez Cerón, nombrado en virtud de Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 10 de marzo de 1999.

Con fecha 17 de mayo de 2005, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), designa a D. Joaquín Juan Agüera como representante de la misma en el Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en sustitución de D. José Jiménez Cerón.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena y una vez designado por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) su representante en el Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, procede su nombramiento y el cese de su anterior representante en el citado Consejo.

En su virtud, a propuesta de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y de la Dirección General de Universidades y Política Científica, de conformidad con las atribuciones que me confiere la referida Ley

Dispongo

Artículo primero.

Cesar a D. José Jiménez Cerón, como miembro del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de las Organizaciones empresariales más vinculadas al desarrollo de la Región.

Artículo segundo.

Nombrar a D. Joaquín Juan Agüera como miembro del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de las Organizaciones empresariales más representativas en la Región de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

8056 Resolución CEC/SAE/SRE- 42/2005, de 20 de junio, de la Secretaría Autonómica de Educación por la que se convocan pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático y se dictan instrucciones sobre admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2005-2006.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992, por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático (BOE del 25), establece en su apartado undécimo que la prueba de acceso a dichos estudios se celebrará durante el mes de septiembre.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 7 de noviembre) a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial le competen las actuaciones que en materia de enseñanzas de Régimen Especial tiene atribuidas la Comunidad Autónoma. Tras la última reestructuración de la Consejería, corresponde al Secretario Autonómico de Educación el ejercicio de las mencionadas competencias.

Siendo necesario convocar pruebas de acceso a estas enseñanzas en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso 2005-2006, y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo tercero, apartado primero, y la disposición transitoria primera del Decreto 51/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 14)

Resuelvo

Primero.- Convocatoria de pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático.

1. Se convocan pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático reguladas en los artículos 43 a 45 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso académico 2005-2006.

2. El procedimiento de acceso y el subsiguiente proceso de adjudicación de plazas en la referida Escuela Superior se atenderán a lo establecido en los apartados décimo a decimosexto de la mencionada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático, y a lo dispuesto en esta Resolución. En el plazo de dos días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Escuela Superior de Arte Dramático publicará en su tablón de anuncios copia de los citados apartados y de esta convocatoria.

3. Las pruebas de acceso tendrán lugar a partir del 7 de septiembre de 2005 y se referirán a las siguientes especialidades:

- Dirección de Escena y Dramaturgia (opción Dirección Escénica)
- Interpretación (opciones Textual y Musical).

4. Las pruebas de acceso se celebrarán en la Escuela Superior de Arte Dramático, calle Apóstoles, número 2, de Murcia (código postal 30001).

5. La superación de las pruebas de acceso que aquí se convocan faculta únicamente para matricularse el curso académico 2005-2006, siempre que existan en la Escuela Superior de Arte Dramático plazas disponibles para la especialidad de que se trate.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático deberán estar en posesión del título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

2. No obstante lo anterior, quienes no cumplan el citado requisito académico podrán optar al acceso a estas enseñanzas mediante la prueba que se determina en el apartado cuarto (puntos 1.1.2 y 1.2) de esta Resolución. Para el acceso por esta vía será preciso que el aspirante haya cumplido veinte años y no haya superado el bachillerato o estudios equivalentes.

3. Quienes en el momento de su inscripción en la prueba de acceso se encuentren realizando el último curso del bachillerato deberán presentar, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y antes del inicio de las pruebas de acceso, acreditación de que cumplen el requisito académico indicado en el punto 1 de este apartado. De no hacerlo así, sólo se les permitirá optar al acceso en las condiciones que señala el punto 2.

Tercero.- Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático deberán presentar, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, una solicitud ajustada al modelo del anexo I a esta Resolución. Las solicitudes podrán presentarse directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 16 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Sin perjuicio de lo que indica el punto 3 del apartado segundo de esta Resolución, las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia, para compulsar, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes tasas de inscripción en la prueba de acceso.
- c) En su caso, original y fotocopia, para compulsar, del título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o del resguardo de haberlo solicitado; o bien certificación académica personal acreditativa de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

3. Los candidatos que no cumplan el requisito de titulación académica (punto 2 del apartado segundo), deberán presentar, junto a la solicitud de inscripción, una memoria justificativa de los trabajos y actividades realizados en el área de la especialidad a la que desean acceder.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el día de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 5 de septiembre de 2005, inclusive.

Cuarto.- Composición de las pruebas de acceso

1. De conformidad con lo que establecen los apartados duodécimo y decimocuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992, las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático constarán de los dos ejercicios siguientes:

1.1. **Primer ejercicio.**- Será común para todas las especialidades, se realizará por escrito y tendrá carácter eliminatorio. En función de que los candidatos cumplan o no los requisitos de titulación académica, consistirá en lo siguiente:

1.1.1. Para candidatos que cumplan el requisito de titulación académica (punto 1 del apartado segundo).- Análisis de un fragmento de una obra perteneciente a la literatura dramática en lengua castellana, propuesto por el tribunal. A partir del texto sometido a análisis, el tribunal podrá plantear a los aspirantes cuestiones teóricas sobre el teatro como género, sus manifestaciones más importantes o personalidades relevantes de su historia.

El análisis deberá referirse a los elementos de contenido (tema, argumento, etc.) y de forma (estructura sintáctica, lenguaje, etc.) que supongan caracteres pertinentes en la constitución del texto, con una especial atención a los aspectos específicos del género dramático (construcción de personajes, valor que adquieren el tiempo y el espacio, sistema de las acotaciones y su importancia en el drama, etc.) y al contexto histórico, social y artístico de la obra a la que pertenece el fragmento.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio, que tiene por objeto evaluar la madurez y conocimientos del aspirante por medio de la comprensión de conceptos, la claridad expositiva, la correcta utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar y la adecuada contextualización del fragmento analizado en relación con las principales características del género al que pertenezca la obra y con los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con ella.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos. Para elaborar la calificación se ponderará con un 70% la puntuación del análisis escrito y con un 30% la que se obtenga en las preguntas que realice el tribunal.

1.1.2. Para candidatos que no cumplan el requisito de titulación académica (punto 2 del apartado segundo).- Exposición oral de los trabajos y actividades realizados por el aspirante en el área de la especialidad correspondiente, seguido de un debate con el tribunal en el que éste podrá formular las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de la madurez intelectual, formación teatral y actividades desarrolladas.

Concluida la exposición oral, y a la vista de la memoria justificativa presentada por el candidato (punto 3 del apartado Tercero), si el tribunal lo estima conveniente, podrá plantearle diversas preguntas o aspectos sobre los que se desarrollaría un debate. Caso de ser así, el aspirante dispondrá de 30 minutos para elaborar un guión-resumen de sus respuestas, que será entregado al tribunal; seguidamente, éste debatirá con el candidato sobre las preguntas o aspectos anunciados.

Este ejercicio tiene por finalidad comprobar que los aspirantes poseen tanto la madurez intelectual y humana como los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad a la que solicitan acceder.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos.

1.2. **Segundo ejercicio.**- Será común para todos los candidatos, cumplan o no el requisito de titulación académica, tendrá carácter eliminatorio y consistirá, para cada una de las especialidades, en lo siguiente:

1.2.1. Especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia.- Análisis de un texto teatral propuesto por el tribunal y realización de una propuesta de traducción escénica del mismo.

El análisis deberá incluir un estudio de los personajes; la plasmación escénica se referirá a intención dramática, acciones y movimiento escénico, bocetos de planta y alzado del espacio escénico, música y/o efectos de sonido necesarios para configurar el espacio sonoro e iluminación. Al finalizar el ejercicio y durante un período que no exceda de 30 minutos, el tribunal podrá realizar preguntas para completar su evaluación de las aptitudes del aspirante.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para el desarrollo de este ejercicio.

En la evaluación de este ejercicio se tendrán en cuenta las capacidades de análisis y síntesis del aspirante, así como su creatividad en la plasmación escénica del texto analizado y la adecuación técnica de sus planteamientos.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos.

1.2.2. Especialidad de Interpretación.- Desarrollo de cuatro propuestas prácticas relacionadas con las áreas de expresión corporal, danza y/o movimiento, voz y/o canto e interpretación textual, durante las cuales el tribunal podrá dar a los aspirantes las instrucciones sobre ejecución que estime oportunas y plantearles las preguntas que considere pertinentes. Las propuestas podrán ser distintas en función de la opción preferencial elegida por el aspirante.

Previamente al ejercicio, los aspirantes participarán necesariamente en tres sesiones preparatorias a cargo de profesores de la Escuela Superior de Arte Dramático.

Para cada una de las áreas arriba mencionadas, la Escuela Superior de Arte Dramático hará públicas, en su tablón de anuncios, antes del 15 de julio de 2005, una relación de obras o fragmentos de obras sobre las que podrá versar este ejercicio, en cuya evaluación se tendrán en cuenta las capacidades expresivas y corporales del candidato.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos.

2. La Escuela Superior de Arte Dramático fijará y hará públicos en su tablón de anuncios, antes del 15 de julio de 2005, los criterios generales de valoración de las pruebas de acceso.

Quinto- Calificación global de las pruebas de acceso.

La calificación global, tanto para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios como para los que no, resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que las integran.

Sexto.- Tribunales de las pruebas de acceso.

1. El nombramiento de los tribunales que han de juzgar las pruebas de acceso se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992. La composición de los tribunales se hará pública con al menos cinco días de antelación respecto a la fecha de inicio de las pruebas.

2. Los tribunales podrán contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de los ejercicios que componen la prueba de acceso.

3. Cada tribunal levantará acta del resultado de las pruebas, según el modelo que se incluye como anexo II a esta Resolución. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación y calificación global obtenida.

4. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático, como muy tarde, el día hábil siguiente al de conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

Séptimo.- Calendario de desarrollo de las pruebas de acceso.

1. La Escuela Superior de Arte Dramático hará públicos en su tablón de anuncios, antes del 6 de septiembre de 2005, las fechas y horarios concretos de celebración de las pruebas de acceso y tendrá copias de esta información a disposición de los aspirantes.

2. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, la Escuela fijará horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, al menos con veinticuatro horas de antelación.

3. Los aspirantes serán convocados a los distintos ejercicios en llamamiento único. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el tribunal evaluador, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, que no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización del ejercicio correspondiente ni para la obtención de plaza en la Escuela.

Octavo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el director de la Escuela Superior de Arte Dramático en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo adicional de dos días hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación y publicará su resolución en el tablón de anuncios de la Escuela el

día hábil siguiente, haciendo constar la posibilidad de recurso que se indica en el punto tercero de este apartado.

3. Contra la resolución del director de la Escuela cabrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución del director en el tablón de anuncios. En su caso, el recurso de alzada se presentará en el registro de la Escuela Superior de Arte Dramático, debiendo ésta remitirlo a la citada Secretaría Autonómica en el plazo de dos días hábiles siguientes a su recepción, acompañado de un informe del Director y de la documentación correspondiente. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

Noveno.- Oferta y adjudicación de plazas. Formalización de la matrícula por los nuevos alumnos.

1. Antes del 15 de julio de 2005, la Escuela Superior de Arte Dramático elevará a la Secretaría Autonómica, para su aprobación, si procede, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2005-2006. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela

2. Sólo podrán optar a plaza en la Escuela, con la limitación de las vacantes ofertadas por ésta, los aspirantes cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas a los aspirantes según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la prueba de acceso, hasta agotar las vacantes o, en su caso, los aspirantes con calificación igual o superior a cinco puntos. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza en cada especialidad se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

4. De conformidad con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del artículo 18 del Real Decreto 754/1992, cuando la demanda de plazas en una determinada especialidad sea superior a las vacantes disponibles, para la adjudicación de éstas se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que hayan superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia. Sólo en el caso de que queden vacantes tras atender a éstos se podrá adjudicar plazas a quienes hayan superado la prueba de acceso en un centro distinto.

5. A partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los nuevos alumnos formalicen la matrícula, sin perjuicio de la obligación de los nuevos alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si, de acuerdo con el calendario escolar, las mismas diesen comienzo antes del final de dicho plazo.

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del nuevo alumno y su renuncia a la plaza que le haya sido adjudicada.

Décimo.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos oficiales.

Los actuales alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

a) Alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio: podrán hacerlo durante la última semana del mes de junio y la primera del mes de julio. Asimismo, podrán matricularse durante la primera quincena del mes de septiembre.

b) Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre: durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.

Este segundo período de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si, de acuerdo con el calendario escolar, las mismas se iniciasen antes del final del mismo.

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza que ocupase en la Escuela.

Undécimo - Días inhábiles.

Con independencia de los días establecidos como inhábiles con carácter general, a los efectos de la presente Resolución no serán contabilizados como hábiles los sábados y las fiestas locales de la ciudad de Murcia

Duodécimo.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 20 de junio de 2005.—El Secretario Autonómico de Educación, **Luis Navarro Candel**.

ANEXO I
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA
CURSO 2005 - 2006
INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

ESPECIALIDAD:
OPCIÓN PREFERENCIAL:

Convocatoria de septiembre de 2005

1. Datos del aspirante:

1. Datos del aspirante:	DNI /pasaporte/tarj. resid. núm. ¹ :
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad:	
b) Resguardo del pago de tasas de inscripción:	
c) Título de Bachiller / Certificado de COU: ¹	
Memoria (*)	

(*) Si el aspirante no presenta alguno de los documentos reseñados en c), sólo podrá concurrir a la prueba de acceso en las condiciones del punto 2 del apartado Segundo de la presente Resolución. En este caso, deberá presentar una memoria, tal y como se contempla en el punto 3 del apartado Tercero.

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la especialidad reseñada.

Murcia, a de de 2005.

Fecha de entrada
y sello del centro

(Firma)

¹ Táchese lo que no proceda

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8006 Corrección de errores de la Orden de 17 de mayo de 2005, por la que se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten educación preescolar dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

Advertido error en el Anexo I (SOLICITUD) de la Orden de 17 de mayo de 2005, por la que se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten educación preescolar dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 125, de 2 de junio de 2005, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos)»

Debe decir:

«Código Cuenta Cliente del Centro (20 dígitos)»

Murcia a 15 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

8007 Orden de 3 de junio de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de educación preescolar «Mamelete» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª M.ª Dolores Lozano Sánchez, con D.N.I. n.º 30.026.888-C, como titular del Centro privado de Educación Preescolar «Mamelete», con domicilio en C/ Cartagena, n.º 54, del B.º del Carmen de Murcia, solicitando la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro privado, como Centro Incompleto.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, la apertura y funcionamiento de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), del Centro de Educación Preescolar «Mamelete» como Centro privado Incompleto de Educación Preescolar, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado Incompleto de Educación Preescolar

Denominación específica: «Mamelete»

Código de Centro: 30011442.

Titular: D.ª M.ª Dolores Lozano Sánchez.

D.N.I.: 30.026.888-C.

Domicilio: C/ Cartagena, n.º 54. B.º del Carmen

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 29 puestos escolares, distribuidos de la forma siguiente:

1 unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años: 16 puestos escolares.

En el caso de que las unidades agrupen a alumnos de cursos diferentes, la capacidad máxima de cada unidad, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que se determina en el apartado Decimoquinto de la Orden de 16 de noviembre de 1994, arriba citada, en cuyo caso la relación máxima profesor/alumnos será de 1/15.-

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y el apartado cuarto de la Orden de 16 de noviembre de 1994.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 3 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

8009 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 3 de junio de 2005, por la que se regula la gratificación por servicios extraordinarios a los profesores que participan en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar durante el curso 2004-05.

Advertido error en el Artículo Tercero, de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 3 de junio de 2005, por la que se regula la gratificación por servicios extraordinarios a los profesores que participan en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar durante el curso 2004-05 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 139, de 20 de junio, página 14911), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: «... con cargo a las aplicaciones 15.04.422D.15100 y 15.04.422E.15100 ...»

Debe decir: «... con cargo a las aplicaciones 15.04.422D.17400 y 15.04.422E.17400 ...»

Murcia a 21 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7984 Bases de la convocatoria de la tercera edición de los premios a la innovación empresarial en calidad, diseño e innovación tecnológica.

Finalidad de los premios

Los Premios son una iniciativa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, cuyo objetivo es valorar los resultados de las empresas de la Región de Murcia en determinadas áreas de trabajo consideradas de especial interés para la mejora de su competitividad.

Los Premios constituye n un reconocimiento a las empresas murcianas que destacan por la puesta en marcha de estrategias de innovación tecnológica, de mejora de la calidad o cuya trayectoria haya sido relevante en el campo del diseño.

Modalidades

De acuerdo con su finalidad, en la edición correspondiente al año 2005, se concederán Premios en las siguientes modalidades:

Premio a la innovación tecnológica

Se valorarán las actividades y resultados en materia de:

- Investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, instalación de sistemas de fabricación que supongan una mejora de la productividad mediante un avance tecnológico notable, mejora de la eficiencia energética, o que contribuyan al desarrollo sostenible.

Premio a la calidad

Se valorarán las actividades y resultados en materia de:

- Implantación de sistemas organizativos que garanticen la calidad de los fabricados en términos de conformidad y adaptación a las expectativas del mercado, y comporten una estrategia de mejora continua dirigida a la búsqueda de la calidad y la excelencia.

Premio al diseño

Se valorarán las actividades y resultados en materia de:

- Diseño empresarial -tanto en lo referente a diseño industrial como a diseño de la imagen corporativa- que haya utilizado la empresa como recurso estratégico para aumentar su valor añadido y mejorar su posición competitiva.

Condiciones de participación

Requisitos generales

La convocatoria de los Premios está dirigida a empresas que hayan desarrollado estrategias y obtenido resultados relevantes o hayan realizado actuaciones destacadas en el ámbito de las distintas modalidades de los Premios.

La participación se articulará mediante solicitud de las propias empresas interesadas. Podrán presentarse todo tipo de empresas (grandes, medianas, pequeñas y microempresas) que reúnan las condiciones especificadas en este documento sin que el tamaño de las mismas sea un condicionante a la hora de optar a un Premio.

En cualquiera de los casos, deberá aportarse documentación que permita valorar la candidatura.

Las empresas podrán participar indistintamente en una, varias, o en todas las modalidades de Premios, de entre las siguientes:

- Innovación tecnológica
- Calidad
- Diseño

Las empresas que hubieran obtenido el primer Premio en la edición anterior, no podrán presentar solicitud en la/s modalidad/es en la/s que hubieran resultado premiadas.

Documentación a presentar

1.- De carácter obligatorio

a. Solicitud normalizada por empresa, en la que se indicarán las categorías en las que se concursa, cumplimentada en impreso-papel facilitado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

(Anexo I).

b. Cuestionario cumplimentado según modalidad (Anexo II). Deberá presentarse en soporte informático.

c. Las empresas galardonadas en cada una de las modalidades, deberán presentar certificados acreditativos expedidos por los organismos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación vigente. Este requisito podrá obviarse en el supuesto que dichos certificados obrasen en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que no hayan caducado por el transcurso del plazo de 6 meses desde su expedición.

2.- De carácter opcional

- Documentación complementaria que se considere oportuna (catálogos, vídeos, muestras de diferentes tipos, etc.). En caso de ser posible, se presentará en soporte informático.

Toda la información obtenida durante todo el proceso de valoración de las candidaturas se considera propiedad exclusiva de la empresa y tendrá carácter confidencial a todos los efectos. Además, podrá ser retirada por la propia empresa tras la comunicación del fallo del Jurado, mediante petición por escrito dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Requisitos de la empresa

- Tener un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Requisitos del proyecto o trabajo a presentar

- Estar desarrollado en una instalación ubicada en la Región de Murcia.

- Haberse concluido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, o, bien, que puedan aportarse resultados concretos y tangibles de su desarrollo en este periodo.

Fases de los premios

Presentación

Las solicitudes y documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o en cualquiera de sus Registros Auxiliares en las localidades de Águilas, Lorca, San Javier, Cartagena, Mazarrón, Yecla y Caravaca.

El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Avda. de la Fama, 3

30003 – Murcia

Teléfono: 968.36.28.00

Fax: 968.36.28.40

Nominaciones y entrega de premios

El Consejero de Industria y Medio Ambiente y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha designado un Jurado (Anexo III) por cada modalidad de Premios, que estará presidido por el Director del Instituto de Fomento y que será el encargado de seleccionar a las empresas ganadoras de cada modalidad.

Las Actas de los distintos Jurados serán elevadas al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien dictará resolución de adjudicación de los Premios.

La entrega de Premios a las empresas ganadoras se realizará en un acto público.

Contenido de los premios

El Premio en cada modalidad consistirá en un trofeo representativo y no conllevará dotación económica al tratarse de unos Premios de Honor.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en el que fueron premiadas y la modalidad de Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier Medio de Comunicación.

El Instituto de Fomento hará publicidad de las empresas premiadas con la debida relevancia, en los medios nacionales, internacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas modalidades de los Premios.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD



Región de Murcia
 Consejería de Industria
 y Medio Ambiente



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PREMIOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL
 A LA CALIDAD, DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DATOS DEL SOLICITANTE

EMPRESA: Fecha de constitución:
 C.I.F.: Capital social: Facturación:
 Domicilio social:
 C.P. – Localidad: Telf.: Fax:
 N.º de trabajadores: Página WEB:
 Correo electrónico:
 Actividad principal: Cargo:
 Persona de contacto:
 Accionistas (indicando % participación de cada uno

 Equipo directivo:

Categoría: INNOVACIÓN CALIDAD DISEÑO

El representante legal de la empresa:

D./D.ª: _____ con D.N.I. _____

en virtud de la convocatoria de los premios de Innovación empresarial, y a tenor del cuestionario y documentos que se adjuntan, solicita su participación, declarando que todos los datos que figuran en la presente solicitud y demás documentación presentada son ciertos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, a un fichero existente en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos para el cumplimiento de las finalidades propias del Instituto. Sus datos, podrían ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dichas finalidades, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica, salvo instrucciones expresas en contrario por escrito, dirigidas al Instituto, con dirección en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30.003. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito en la dirección indicada.

Declaro expresamente haber informado a las personas cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca del tratamiento de los mismos, de su finalidad, de los derechos que le asisten, así como recabado su consentimiento para la cesión de dichos datos por el Instituto, en su caso.

Y para que así conste firmo la presente en a de de 2005

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO

EXMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II: CUESTIONARIOS DE LOS PREMIOS

CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Las empresas que presenten su candidatura deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Resumen de las razones que motivan su solicitud
- 2) Descripción del proyecto de I+D más sobresaliente que ha desarrollado la empresa en los últimos dos años. La descripción del proyecto deberá incluir al menos las siguientes cuestiones:
 - a) Objetivos del proyecto. Ventajas obtenidas o problemas que resuelve
 - b) Fases del proyecto y recursos empleados
 - c) Aportación al estado de la técnica. Innovaciones y ventajas con relación a lo existente en el mercado
 - d) Descripción de los factores socioeconómicos que se consideren de interés, tales como:
 - I) Adecuación de los nuevos productos, procesos o servicios a las necesidades de los consumidores
 - II) Impacto en la organización del trabajo y capacitación de los recursos humanos en las nuevas tecnologías
 - III) Mejora de la eficiencia energética o disminución del impacto medioambiental
- 3) Breve descripción de la trayectoria innovadora de la empresa y de los avances tecnológicos que, a juicio del solicitante, sustentan su candidatura.
- 4) Otra información complementaria:
 - a) Descripción cualitativa y cuantitativa de los recursos dedicados a I+D en los tres últimos años
 - b) Perfil de los proyectos internacionales de I+D en los que haya participado la empresa dentro de los Programas Marcos de I+D de la Comunidad Europea, Eureka, Iberoeka u otros.
 - c) Reseña de las patentes o modelos de utilidad, obtenidos o en proceso de obtención.
 - d) Acuerdos o contratos de investigación con Organismos Públicos de Investigación o Centros Tecnológicos.
 - e) Premios o galardones obtenidos y cualquier otra documentación relevante para la evaluación de los méritos de la candidatura.

CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE CALIDAD

Las empresas que presenten su candidatura deberán aportar la siguiente documentación:

1. Resumen de las razones que motivan su solicitud.
2. Historia del sistema de calidad en la empresa, necesidad de su implantación.
3. Descripción y justificación de las ventajas obtenidas (ahorro de costes, competitividad, nuevas oportunidades de negocio, etc.).

4. Descripción del sistema (descripción de la forma en que se identifican, revisan o corrigen los procesos, intercomunicación, aprovechamiento de la información interna y externa).

5. Recursos humanos (sistema de entrenamiento del personal, motivación para la participación y compromiso con el sistema de calidad y su mejora, satisfacción del personal y resultados obtenidos).

6. Satisfacción del cliente, (conocimiento de las necesidades y expectativas de sus clientes, atención a clientes, sistema de medida de la satisfacción del cliente y resultados).

7. Mejora continua, (descripción del sistema de mejora continua y resultados obtenidos).

8. Información adicional que considere de interés.

CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE DISEÑO

Las empresas que presenten su candidatura deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Resumen de las razones que motivan su solicitud
- 2) Soportes visuales de los diseños que se consideran más sobresaliente. Estos diseños podrán ser de producto, de servicio, de envase y embalaje, gráfico, de marcas, corporativo o de comunicación. Estos diseños deberán ir acompañados de una breve descripción de los mismos que contenga al menos los siguientes apartados:
 - a) Motivaciones empresariales y ventajas competitivas proporcionadas por los diseños.
 - b) Grado de innovación a través del diseño y desarrollo del producto y / o servicios.
 - c) Esfuerzo que la empresa ha realizado en diseño
- 3) Trayectoria e Hitos principales de la empresa en el campo del diseño y su gestión. Se deberá presentar una memoria de la empresa que aportará información sobre los siguientes aspectos en relación con el diseño:
 - a) Estrategia de diseño de la empresa. Planificación y gestión de las actividades de diseño de la empresa.
 - b) Organización y estructura del departamento de diseño
 - c) Recursos del departamento de diseño: humanos (adjuntar curriculum), productivos y tecnológicos. Indicar si estos recursos son internos o externos.
 - d) Impacto de la estrategia de diseño en la cartera de productos y servicios de la empresa.
- 4) Otra información relevante:
 - a) Colaboraciones externas en diseño, indicando con qué entidades se ha efectuado.
 - b) Beneficios medioambientales obtenidos por un adecuado diseño, desarrollo, producción y ecología de producto y / o servicios.

c) Beneficios para la mejora de la calidad de vida (ergonomía, seguridad, mantenimiento, economía, estética, etc.).

d) Cualquier otra documentación que se considere relevante para la candidatura.

ANEXO III: JURADOS POR CATEGORÍA

JURADO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

1. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
2. Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Universidad de Murcia.
4. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.
5. Consejería de Agricultura y Agua.
6. Empresa galardonada con el 1er premio en la edición anterior: CULMAREX, S.A.
7. Centro de Coordinación de los Centros Tecnológicos (CECOTEC).
8. Fundación Universidad – Empresa de la Región de Murcia.

JURADO DE CALIDAD

1. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
2. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
3. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
4. Empresa galardonada con el 1er premio en la edición anterior: HERO, S.L.
5. Centro de Coordinación de los Centros Tecnológicos (CECOTEC).
6. Asociación Española para la Calidad (AEC).
7. Club Gestión de la Calidad.
8. Instituto Murciano para la Excelencia (IMEX).

JURADO DE DISEÑO

1. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
2. Centro de Coordinación de los Centros Tecnológicos (CECOTEC).
3. Empresa galardonada con el 1er premio en la edición anterior: SANCAL DISEÑO, S.L.
4. Diseñador regional de reconocido prestigio.
5. Sociedad Estatal para el Diseño y la Innovación (DDI).
6. Federación de Entidades de Promoción del Diseño.
7. Empresa ganadora o finalista del Premio Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial modalidad diseño, año 2004.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7974 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 14 de junio de 2005, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 116 del P.G.O.U. de Cartagena en Los Belones. Expte.: 227/04 de Planeamiento.

Con fecha 14 de junio de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Por Orden de esta misma Consejería, de 3 de marzo de 2005, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 28 de febrero de 2005, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

a) *Debe aportarse la Declaración de Impacto Ambiental e incorporar las determinaciones correspondientes, o en su caso, informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre su innecesariedad.*

b) *Se han de aportar los informes de las compañías suministradoras que garanticen la capacidad de las redes existentes para atender la demanda del nuevo crecimiento. Deben aportarse datos correspondientes al suministro eléctrico.*

c) *Se ha de ajustar la delimitación en el extremo oriental, hasta los límites del camino que bordea el sector, adaptándose con mayor precisión al área delimitada por las Directrices de Ordenación del Litoral.*

d) *La propuesta debe representarse sobre los planos de Plan General vigente (art. 150 LSRM). Se ha de tener en cuenta la definición del sistema general viario vigente.*

e) *Para evitar contradicciones se ha de establecer en normativa únicamente el aprovechamiento de referencia y no las superficies, ni el aprovechamiento resultante, que serán indicativas.*

f) *Se ha de tramar la superficie de sistema general viario de entronque a la rotonda partida de la carretera de Mar de Cristal y computar su superficie en caso de no haberse considerado.*

g) *Se han de recoger las determinaciones que se desprendan de los informes sectoriales.*

Segundo: Con fecha 7 de abril de 2005 se registra de entrada en esta Consejería informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

Esta modificación plantea la creación de un sector residencial para el ensanche del núcleo urbano de Los Belones, sin ninguna reserva para implantar usos turísticos.

En su Memoria se alude a la Directrices y Plan de Ordenación del Litoral para justificar la idoneidad de

estos terrenos como «crecimiento de Los Belones». Sin embargo no se observa ninguna referencia a la reserva para «usos turísticos» que establecen estas mismas Directrices en su artículo 43.

Por ello, y sin perjuicio de que la aprobación inicial de esta Modificación fuera anterior a la entrada en vigor de las Directrices, sería conveniente que la administración urbanística actuante reconsiderase la ausencia de reservas para «usos turísticos» ya que se trata de una urbanización que está situada en una zona eminentemente turística como es el Arco Sur del Mar Menor. Por tanto, se recomienda que en la presente Modificación se establezcan reservas de aprovechamiento para usos turísticos en cuantía semejante a los establecidos en el artículo 43 de las Directrices (que para el municipio de Cartagena son un 25% para «usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de ese porcentaje hasta un 5 % de equipamientos turísticos»).

Tercero: Con fecha 15 de abril de 2005, se registra de entrada en esta Consejería Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, en el que se hacen las consideraciones que a continuación se transcriben:

La Modificación 116 es una modificación estructural según el artículo 149 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002 y la Ley 2/2004 al modificar el cambio de uso global del suelo. De acuerdo al artículo 138 en relación con el artículo 121.a de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, se deberá incluir un Estudio de Impacto Territorial entre la documentación de la Modificación 116 al tratarse de una modificación estructural. Este estudio viene regulado en los artículos 48 y 49 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

La necesidad de un estudio supramunicipal y de coordinación de la propuesta urbanística con el resto de políticas sectoriales, viene también aconsejada por las sinergias que se están produciendo en la zona, dada la acumulación de actuaciones similares (modificaciones cuyo fin es la reclasificación de suelo proponiendo modelos de baja densidad residencial).

Desde el punto de vista de la Ordenación del Litoral se encuentra dentro del ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia aprobadas por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 18 de junio de 2004.

Esta Modificación en el entorno de Los Belones se sitúa en el Área funcional «Campo de Cartagena-Mar Menor» dentro de la Subárea «Arco Sur», para esta Subárea la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia establecen en su artículo 59 «Equipamientos terciarios y de servicios» la necesidad de que el Planeamiento General reserve espacios destinados a equipamiento terciario y de servicios junto al núcleo poblacional de Los Belones, a fin de completar la oferta que de estos equipamientos tienen

las Subáreas de La Manga-Cabo de Palos, Arco Sur del Mar Menor y La Unión-Atamaría-Portmán.

Existe otro expediente (IV-128/03 con referencia 102/03 Planeamiento) relativo a la Modificación n.º 90 del Plan General Suelo Industrial en Los Belones, situada al Oeste del Núcleo, que se encuentra pendiente de aprobación definitiva y para la que esta Dirección General emitió informe en fecha de 30 de junio de 2003.

Dado que dicha modificación no ha sido aprobada definitivamente a la entrada en vigor de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia debe tenerse en cuenta la afección por Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial en la categoría de Protección de Cauces indicada en su día en dicho informe.

Así pues debe tenerse en cuenta la necesidad de establecer equipamientos terciarios y de servicios en el ámbito de alguna de las dos modificaciones n.º 90 ó n.º 116 del Plan General de Cartagena de conformidad con el artículo 59 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia deberá destinarse un 25 % como mínimo de su aprovechamiento a usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5 % de equipamientos turísticos, salvo que la modificación de referencia fuera aprobada inicialmente antes de la entrada en vigor de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia en virtud de la disposición Adicional Tercera del Decreto de aprobación de dicha Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Cuarto: Mediante oficio de alcaldía de 2 de junio de 2005, el Ayuntamiento, en cumplimiento de la anterior orden resolutoria, remite dos ejemplares de un anexo con la pretensión de subsanar tales deficiencias.

Quinto: A la vista de dicha y con fecha 13 de junio de 2005, el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite informe, en el que significa que se han cumplimentado las deficiencias señaladas, con las siguientes observaciones y reservas:

Consta Informe de la Dirección General de Calidad ambiental de 18/05/05, declarando la innecesidad de evaluación de impacto ambiental.

Se aportan informes de las compañías suministradoras sobre capacidad de las redes existentes para atender la demanda.

El ajuste de límites en el extremo oriental no se ha extendido, conforme a lo indicado, hasta los límites del camino que bordea el sector y a lo previsto en las Directrices de Ordenación del Litoral, quedando una cuña de suelo residual que debe incorporarse al ámbito de la actuación para asegurar su homogeneidad e integridad.

En la normativa debe especificarse el aprovechamiento de referencia aplicable a la totalidad del ámbito de actuación, diferenciando el sector de los Sistemas Generales vinculados al mismo.

Con relación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, debe completarse el proyecto con el correspondiente Estudio de Impacto Territorial, formulado, conforme a lo dispuesto en el art. 48 y 49 de la Ley 1/2001, de forma coordinada e integrada en el mismo. Por otra parte, la implantación de usos terciarios y servicios es mas adecuada en el sector localizado al oeste de la población, donde ya está previsto el uso global de actividad económica, mientras que el uso global de este sector es el residencial, para ampliación de la población actual.

Respecto a la aplicación de lo dispuesto en las Directrices de Ordenación del Litoral, sobre reserva de un porcentaje de usos turísticos, debe tenerse en cuenta que al tratarse de una modificación de plan aprobada inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de las Directrices, no resulta preceptiva su aplicación, aunque, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, resulte conveniente por su ubicación en las proximidades de una zona eminentemente turística.

En consecuencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la modificación n.º 116 del PGMO de Cartagena, a reserva de cumplimentar las determinaciones señaladas, mediante la presentación de un Texto Refundido completo para su oportuna diligenciado y publicación.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley 1/2001. Por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, una vez subsanadas las deficiencias que lo impedían, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) de dicha ley regional, procede su aprobación definitiva, sin perjuicio de cumplimentar las determinaciones señaladas en el informe transcrito en el antecedente quinto en un Texto Refundido completo para su oportuna diligenciado y publicación.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 116 del P.G.O.U. de Cartagena en Los Belones sin perjuicio de cumplimentar las determinaciones señaladas en el informe transcrito en el antecedente quinto en un Texto Refundido completo para su oportuna diligenciado y publicación.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de junio de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

7964 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la elaboración de la Carta Arqueológica de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/63/2005.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Elaboración de la Carta Arqueológica de Cieza.

- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Cieza.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 28.538,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 27 de junio de 2005—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7963 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. «Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer».
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Suministros).
- c) Número de expediente: C.A. N.º 1860412-0-7-/2005

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: «Contratación del «Servicio de transporte de ropa limpia y sucia y servicio de mensajería para el Hospital General Universitario «J. M.ª Morales Meseguer y centro de especialidades El Carmen»
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. número 106 de 11 de mayo de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 86.400'00 euros

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de junio de 2.005
- b) Contratista: Eduardo Bañón García
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 84.000'00 euros

Murcia, 28 de junio de 2005.—El Director Gerente,
Carlos A. Arenas Díaz.

Consejería de Trabajo y Política Social

7911 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María Isabel Muñoz Rodríguez como mandataria verbal de doña María Uribe Martínez, contra resolución dictada por la Dirección del ISSORM sobre denegación de ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña María Isabel Muñoz Rodríguez como mandataria verbal de doña María Uribe Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Rey Carlos III, 14, 2.º C, 30880 Lorca (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 3 de mayo de 2005, desestimar el recurso formulado por la misma, contra la resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 28 de abril de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7912 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Dolores Vicente Nicolás, contra resolución dictada por la Dirección del ISSORM sobre reducción de ayuda de inserción y protección social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Dolores Vicente Nicolás, cuyo último domicilio conocido es calle Jardín Aljaba, bloque 1.º, 30006 Puente Tocinos (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de mayo de 2005, desestimar el recurso formulado por la misma, contra la resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 28 de abril de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7913 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Tomás Martínez Cano, contra resolución dictada por la Dirección del ISSORM sobre denegación de ayuda periódica de inserción y protección social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Tomás Martínez Cano, cuyo último domicilio conocido es Plaza Profesor Tierno Galván, 10, 2.º D, 30009 Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de mayo de 2005, desestimar el recurso formulado por la misma, contra la resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 29 de junio de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7914 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0801 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Yoyo, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Casualidad, 21, 30366 El Algar (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 10 de febrero de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de diciembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y

Consejería de Trabajo y Política Social

7915 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110044 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Comonthi Aguilar, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Manzano, nave 2, polígono industrial El Tapiado, 30500 Molina de Segura (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 28 de abril de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de agosto de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7916 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110045 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Carpintería Hertor, S.L., cuyo último domicilio conocido es Camino de los Arcos, 30820 Alcantarilla (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de abril de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de mayo de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de

Consejería de Trabajo y Política Social

7917 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA1244 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Promociones y Construcciones Luido, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Avenida del Taibilla, 7, 30730 San Javier (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de abril de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 3 de mayo de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos

oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

7918 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA1236 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Promociones y Construcciones Luido, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Avenida del Taibilla, 7, 30730 San Javier (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 22 de abril de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 6 de mayo de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

7919 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130666 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Granja El Traspolín, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Finca La Molineta, Las Torres de Cotillas (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de mayo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección

General de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7920 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente 200499750125, denegatoria de solicitud de subvención.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Supermercado Carrasco, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es Avenida Salvador Caballero, 23, 30890 Puerto Lumbreras (Murcia), que mediante

Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de mayo de 2005, desestimar el recurso formulado por don Andrés Carrasco Plazas, en representación de la mercantil Supermercado Carrasco, S.L.L., contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, de fecha 18 de febrero de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

7859 Anuncio de concurso para licitación. Contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: C/14.57.05

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la realización del seguimiento de expedientes y beneficiarios de subvenciones cofinanciadas con recursos del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) División por lotes y número: —.

c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente al de la formalización del contrato y antes del 30/11/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 263.262,00 euros, I.V.A. incluido, con un importe unitario máximo de 52,00 euros por expediente de tipo A y de 13,00 euros de tipo B, con la siguiente distribución plurianual:

- Año 2005: 116.960,00 euros
- Año 2006: 146.302,00 euros

5. Garantías:

- Provisional: 5.265,24 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
- c) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
- d) Teléfono: 968 – 35 73 87
- e) Telefax: 968 – 35 75 75

Dirección internet: <http://www.carm.es/chac/contrat/owa/listaext?ent=28>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: —
- b) Otros requisitos: Las solvencias técnica, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º ENTIDAD: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.º DOMICILIO: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3.º LOCALIDAD: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el octavo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: —

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7926 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCED.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2000/B3/0771	MARIA PILAR SANCHEZ AGUILA	22.461.944-Y	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.409,11 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes.FSE.(Orden de 25-02-2000)

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCED.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2001/JD/0944	ARMANDO GOMEZ & ASOCIADOS S.L.	B-73093817	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1000	ARMANDO GOMEZ & ASOCIADOS S.L.	B-73093817	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.	4.507,59 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1850	ARMANDO GOMEZ & ASOCIADOS S.L.	B-73093817	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.808,10 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0540	ARMANDO GOMEZ & ASOCIADOS S.L.	B-73093817	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1006	ARMANDO GOMEZ & ASOCIADOS S.L.	B-73093817	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1116	ARMANDO GOMEZ & ASOCIADOS S.L.	B-73093817	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0993	ARMANDO GOMEZ Y ASOCIADOS S.L.	B-73093817	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MD/1146	ANTONIO RODRIGO GARCIA FERNANDEZ	48.486.612-J	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.010,12 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MF/1223	FRANCISCO MANUEL DE LA CRUZ ZAPATA	34.806.853-X	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.010,12 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MI/0716	VERA TORNEL S.L.	B-73043499	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.704,55 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.Reconversión de un contrato temporal en indefinido. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MI/2121	LABORATORIO FOTOGRAFICO LEO S.L.	B-30472336	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	1.803,04 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.Reconversión de un contrato temporal en indefinido. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MI/2062	PROMOCIONES HERGUIMAD S.L.	B-73098824	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.704,55 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.Reconversión de un contrato temporal en indefinido. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1023	CAMPO GLOBAL S.L.	B-73107922	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.808,10 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1844	TINTORERIAS CAPEL S.L.	B-73027070	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/2232	PEPE BREIS S.L.	B-30529655	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0602	VERA TORNEL S.L.	B-73043499	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.808,10 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JH/1739	INSTALACIONES VIGUERAS S.L.	B-30449078	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.155,31 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.Reconversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JH/1759	ACUARIUM SANTO DOMINGO S.L.	B-30406540	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.103,54 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.Reconversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 28-02-2001)

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCED.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2001/JD/1117	JOSE ELEUTERIO BERNAL	34.821.714-J	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.808,10 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1754	MERCARTE S.L.	B-73069619	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.808,10 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0999	TRANSPORTES URGENTES ECOMEN S.L.L.	B-73086084	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.808,10 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JA/1839	GRUPO UNICON MURCIA S.L.	B-73127532	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.606,07 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JA/0922	GRUPO UNICON MURCIA S.L.	B-73127532	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.606,07 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0923	NOVAMOTO DEL SURESTE S.L.	B-30740633	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.808,10 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JF/1431	PROMOCIONES Y ADQUISICIONES DEL MEDITERRANEO S.L.	B-73120693	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1417	INSTALACIONES VIGUERAS S.L.	B-30449078	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.616,19 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JA/0918	MANTEQUERIAS ALCAZAR S.L.	B-73009466	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.704,55 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JH/2301	CANALDIS SERVICIOS TELEMATICOS S.L.	B-73103210	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.103,54 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.Reconversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JH/0494	MARIA ENCARNACION PRIOR MORENO	34.821.936-M	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	1.577,66 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.Reconversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JH/2235	PALCOLOR S.L.	B-73086464	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	1.051,77 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.Reconversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MF/1696	PIRALU S.L.	B-82763871	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.010,12 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.F.S.E (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MF/1698	PIRALU S.L.	B-82763871	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.010,12 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.F.S.E (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0976	FORTUCALZA S.L.	B-73121873	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0601	FORTUCALZA S.L.	B-73121873	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0975	FORTUCALZA S.L.	B-73121873	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MD/1674	FORTUCALZA S.L.	B-73121873	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.F.S.E (Orden de 28-02-2001)
R/2001/MD/1693	FORTUCALZA S.L.	B-73121873	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.212,15 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.F.S.E (Orden de 28-02-2001)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E (Sección de Evaluación, Control y Justificación Económica) ubicada en Avd. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30071 de Murcia.

Murcia, a 20 de junio de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7927 Notificación de trámite de audiencia. Expediente número 3C05PS0046.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C05PS0046.

Presunto responsable: Domingo Martínez Sánchez.

Último domicilio: Finca «Casa de las Oliveras».

Diputación Purias, 30800 LORCA.

Normas infringidas:

-Apartado 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 y el artículo 7 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por

Real Decreto 863/1985, de 2 de Abril, donde se establece que la seguridad de los trabajos y de la maquinaria empleada en cualquier prospección o aprovechamiento de aguas subterráneas debe ser supervisada por la autoridad minera competente, con aprobación previa del correspondiente proyecto.

Murcia, 17 de junio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7928 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expte. n.º 3C04PS0102.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

- Expediente: 3C04PS0102

- Presunto responsable: Grúas Torre Norte Sur SL

- Último domicilio: Ctra. de Mula Km 1,50 - Camino de la Coroneja s/n - 30820 Alcantarilla (Murcia)

- Normas infringidas:

Artículo 31.2 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria: Al realizar la instalación y puesta en servicio de la grúa, sin colocar diagrama de cargas, ni placa identificativa de la grúa, resultando un peligro grave para las personas y las cosas al no conocer las cargas máximas que puede elevar la grúa.

- Sanción: 3005,07 euros.

Murcia a 7 de junio de 2005.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7929 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expte. n.º 3C04PS0080.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

- Expediente: 3C04PS0080
- Presunto responsable: Grúas Norte Sur SL
- Último domicilio: Camino de la Coroneja Km 1,5 - 30820 Alcantarilla (Murcia)
- Normas infringidas:

Artículo 31.2 a) de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria: Instalar y poner en servicio una grúa torre sin que tuviera pasada una inspección extraordinaria oficial (en la que se debe incluir la inspección a grúa desmontada), siendo ésta preceptiva, en cumplimiento a lo especificado en el artículo 3 de la Orden de 2 de julio de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen requisitos adicionales para la

instalación, inspección, puesta en servicio y mantenimiento de grúas torre desmontables para obra, al considerarse que la antigüedad de la grúa torre es superior a 20 años (según lo especificado en el artículo 13 de la citada Orden).

- Artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: Poner en servicio la grúa torre sin acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la norma UNE 58-101-80, parte II, según lo previsto en el apartado 8 de la ITC MIE-AEM-2, aprobada por Orden de 28 de junio de 1988.

- Sanción: 6.500 euros.

Murcia a 7 de junio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7931 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 3C05PS0040.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C05PS0040.

Presunto responsable: Solarmed Nuevas Tecnologías, S.A.

Último domicilio: C/. Pérez Casas, número 110-2G – 30800 Lorca (Murcia).

Normas infringidas:

-Punto ITE 06.5.3 «Recepción definitiva y garantía» de la ITC 06 «Pruebas, puesta en marcha y recepción», del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

-Artículo 31.2. d) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria: Por la resistencia a facilitar la información requerida reiteradamente.

Murcia, 3 de junio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7932 Notificación de resolución de sobreseimiento de expediente sancionador. Expediente número 3C04PS0170.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de sobreseimiento del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C04PS0170.

Presunto responsable: D. Pedro Egido García.

Último domicilio: C/. Carretera, 16 – 1.º - 16002 Cuenca.

Resolución: Sobreseimiento.

Murcia, 3 de junio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7937 Anuncio de adjudicación de contrato de Servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 4/2005

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio bar-cafetería en el edificio sede de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sita en plaza Santoña 6 de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.053,50 Euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22/6/2005.
- b) Importe de adjudicación: 1.054,50 Euros
- c) Contratista: Serhomur
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7841 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 390/2005.

Sobre otras materias.

De doña Diane Susan Jones, Keith Alexander Jones.

Procurador/a Sr/a. Milagrosa González Conesa, Milagrosa González Conesa.

Don José Fernández Ayuso Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 390/2005 a instancia de Diane Susan Jones, Keith Alexander Jones expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas: «Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 564, libro 12, folio 225, finca número 610, finca rústica sita en el paraje de Los Liartes, tres medios de tierra equivalentes a cuatro áreas, diecinueve centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, en la diputación de Perín, término municipal de Cartagena, paraje Casas de Los Liartes. Dentro de este terreno existe una casa de planta baja, de varias habitaciones, patio y cuarenta vigadas. Linda por el Sur, vereda, Este, Pedro Velasco Martínez; Norte, Lázaro Liarte Agüera, y al Oeste, vereda. Existe también a esta finca una mata de palas y varios árboles.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 21 de abril de 2005.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

7951 N.º Autos: Dem 113/2005.

01000.

N.I.G.: 30016 4 0100119/2005.

N.º Ejecución: 87/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carolina Fernández García.

Demandado/s: Finerstone Ibérica, S.L.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 87/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carolina Fernández García contra la empresa Finerstone Ibérica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Carolina Fernández García contra Finerstone Ibérica, S.L., por un principal de 1.723,69 euros más 172,77 euros en concepto de intereses y 172,37 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de junio de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura

7881 Procedimiento número 68/2005.

N.I.G.: 30027 1 0400373/2005

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 68/2005

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Angel Cantero Meseguer

Contra D. Pedro Francisco Ruiz Valera, Pedro Ruiz Hernández, Ana María Valera Martínez

Doña Purificación Pastor González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 68/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo Alicante C/ San Fernando, 40, CIF: G03046562 representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer contra Pedro Francisco Ruiz Valera D.N.I. n.º 29064546K, Pedro Ruiz Hernández D.N.I. n.º 22371027P Ana María Valera Martínez D.N.I. n.º 74291641P en reclamación de 11.841,25 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 3.552,37 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Finca N.º 26, piso centro derecha, situado en la sexta planta, con acceso independiente por la escalera, del edificio sito en Lorquí, Plaza de La Iglesia, numero doce. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados y construida de ciento dos metros, treinta y dos decímetros cuadrados, según la cédula de calificación definitiva; compuesto de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño aseo, solana y lavadero. Linda mirando desde la plaza de la iglesia; izquierda entrando, patio de luces del local comercial numero tres, piso centro izquierda y hueco de ascensor; derecha, patio de luces de la primera planta vuelo de las fincas de herederos de Martín Sánchez y Juan Antonio Belchí y otros, hueco de la servidumbre de luces y vistas; y espalda, hueco de las servidumbres de luces y vistas, patio de luces de la primera planta y vuelo de la finca de Matías, Francisco, Eduardo y Evaristo Martínez Carbonell. Destinada a vivienda de tipo D. Su cuota participación es de tres enteros, noventa y nueve centésimas de otro por ciento.

Inscripción: fue inscrita la hipoteca en el registro de la propiedad de Molina de Segura, en el tomo 1078, libro 57 de Lorquí, folio 126, finca 3142-N inscripción 6.^a

La subasta se celebrará el próximo día 20-9-05 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza Cerámica, 8. Edificio Alba, bajo, la finca ha sido valorada a efectos de subasta, en la suma de 47.351,58 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a 6 de junio de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7844 Procedimiento Ordinario 168/2004.

76000.

N.I.G.: 30030 1 0400172/2004.

De don Ángel Ramírez Hernández.

Procuradora Sra. Asunción Pontones Lorente.

Contra Hortofrutícola Chiqui 2003, S.L.

Procurador/a Sr/a. Sin Profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en fecha 19 de noviembre de 2004, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva contiene el siguiente:

Fallo:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador doña Asunción Pontones Lorente en nombre y representación de D. Ángel Ramírez Hernández contra la Mercantil Hortofrutícola Chiqui 2003, S.L. debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 13.909,82 euros más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda con imposición de las vistas procesales a la demandada».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hortofrutícola Chiqui 2003, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 16 de junio de 2005.—El/La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

7789 Procedimiento Ejecución 102/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 102/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Sánchez Martínez contra la empresa Antonio Campos Cuevas, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a 20 de junio de 2005.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, doña Encarnación Sánchez Martínez y de otra como demandada D. Antonio Campos Cuevas, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 19 de julio de 2004, para cubrir un total de 723,75 euros en concepto de principal más 126,66 euros previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor en lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamiento Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Antonio Campos Cuevas en situación de insolvencia total por importe de 723,75 euros de principal más 126,66 euros previstos para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Campos Cuevas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 20 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7863 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente número 07/05.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 07/05-Sum.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: de suministros.
- Descripción del objeto: «adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 5 parquímetros en varias calles del municipio».
- Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 111, de 17 de mayo de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 43.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- Fecha: 6 de junio de 2005, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Contratista: «Ibersegur. Systems, S.A.U.»
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 31.163,75 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 7 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

7864 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 08/05.

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 08/05-Serv.

2.- Objeto del contrato

- Tipo de contrato: de servicios.
- Descripción del objeto: «servicios de Cociner@ y de 3 Educador@s en Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar».
- Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 100, de 4 de mayo de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 156.000,00 euros.

5.- Adjudicación

- Fecha: 6 de junio de 2005, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Contratista: «Clece, S.A.».
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 156.000,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 7 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Bullas

7969 Información pública de la solicitud de legalización de vivienda en suelo no urbanizable.

Habiéndose iniciado expediente, n.º 6/04-SNU-aut, para autorización en S.N.U. de legalización de vivienda, por José Sánchez Fernández, a instalar en el paraje «El Poleo», Polígono 11, parcela 214.

De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público durante el plazo de 20 días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Bullas, 3 de marzo de 2005.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

7857 Aprobar inicialmente la modificación puntual del PERI de Isla Plana en la Unidad de Actuación n.º 6.1.1 y 6.1.2.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el ocho de junio de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del PERI de Isla Plana en la Unidad de Actuación n.º 6.1.1 y 6.1.2, presentado por Agora de Mualca, SRL y La Mojonera, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Concejalía de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de junio de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cieza

7894 Solicitada autorización para construcción de nave.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Francisco Morcillo Ruiz, en representación de Francisco Morcillo, S.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3-1365/05, de solicitud de autorización para la construcción de una nave, en Suelo Urbanizable No Programado Industrial (UNPi), para la instalación de una Industria fabricación, comercialización y reparación de maquinaria para la alimentación, en el paraje Partido de Ascoy, de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 15 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

7903 Expuesto al público el I.A.E.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2005 y remitida a este Excmo. Ayuntamiento, se somete a exposición pública durante los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada Matrícula, podrán interponerse:

-Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, durante el plazo de 15 días contados a partir del inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública.

-Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Consortio Turístico «Mancomunidad Valle del Ricote»

7846 Presupuestos Generales 2005.

De conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril, y 169 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote» para el ejercicio 2005, al no haberse producido reclamaciones contra la aprobación provisional, se hace público, el mismo, resumido por capítulos:

A) Presupuesto General para 2004.

Resumen Económico de Ingresos

Cap.	Ingresos	Presupuesto
3	Tasas y otros ingresos	1.800 euros
4	Transferencias Corrientes	84.050 euros
	Operaciones Corrientes	85.850 euros.
7	Transferencias de Capital	463.850 euros.
	Operaciones de Capital	463.850 euros.
	Total ingresos	549.700 euros.

Resumen Económico de Gastos

Cap.	Gastos	Presupuesto
1	Gastos de personal	31.150 euros.
2	Bienes corrientes y servicios	54.700 euros.
	Operaciones Corrientes	85.850 euros
6	Inversiones reales	463.850 euros
	Operaciones de Capital	463.850 euros
	Total gastos	549.700 euros.

A) Plantilla de trabajadores.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-04-86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

Puesto de trabajo:	N.º	GR.	Naturaleza	Situación
Gerente	1	A	LABORAL	CONTRATADA

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., si bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 3 de junio de 2005.—El Presidente del Consorcio Turístico, José Pablo Ruiz Abellán.

Fortuna

7849 Anuncio adjudicación contrato obras. Expediente número 16/2005/COB.

Anuncio de adjudicación contrato de obras

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 16/2005/COB.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Dos campos de césped artificial de fútbol 7 en el Campo de Fútbol Municipal de Fortuna.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 4 de mayo de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 398.605,38 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 15 de junio de 2005.

Contratista: Obras y Pavimentos Especiales, S.A. (OPSA).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 272.500,00 euros.

Fortuna, 21 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 467.408,60 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 15 de junio de 2005.

Contratista: COMPAÑÍA TRIMTOR, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 271.096,99 euros.

Fortuna, 21 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

8066 Modificación N.º 4 del Plan Parcial Residencial «Hacienda del Alamo».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente la Modificación N.º 4 del Plan Parcial Residencial «Hacienda del Alamo», Sector 1, de la Modificación Puntual N.º 4 de las NN.SS. de 1987, promovida por la Mercantil «Armilar-Procam, S.L.».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Arca de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de junio de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fortuna

7850 Anuncio adjudicación contrato obras. Expediente número 15/2005/COB.

Anuncio de adjudicación contrato de obras

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 15/2005/COB.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Instalación de vestuarios en el Campo de Fútbol Municipal de Fortuna.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 4 de mayo de 2005.

Los Alcázares

7865 Anuncio de licitación de la concesión, procedimiento abierto, sistema de concurso, de comedor y Centro de Educación para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 9/05 Asuntos Generales.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia y cuidados de niños de forma ininterrumpida durante todo el año, transporte y recogida de los niños que asistan a otro centro escolar, prestación del servicio de comedor y, finalmente, ludoteca y actividades extraescolares.

b) Lugar de ejecución: Dependencias municipales sitas en Avda. Joaquín Blume de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento. Ordinario.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Sin canon.

5. Garantía provisional: 3.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio: Avda. de la Libertad s/n
- c) Localidad y código postal: Los Alcázares, 30710
- d) Teléfono: 968 575047
- e) Telefax: 968 171190
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Equipo integrado, por, al menos, un Psicólogo especialista en educación infantil, y un técnico superior de educación infantil, un cuidador de apoyo, un cocinero y un operario de limpieza.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación que integrará las ofertas: declaración

-Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas.

-Poder Notarial acreditativo de la representación del oferente para el caso de oferta formulada por personas jurídicas.

-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 3.000 euros (tres mil euros).

-Escrito de aceptación plena del Pliego de Condiciones económico-administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta las normas técnicas e instrucciones para el desarrollo del servicio.

-Memoria justificativa y circunstancias personales así como otros datos que se estimen de interés relacionados con el procedimiento de contratación con especial reseña de la experiencia.

-Proyecto global de los términos y condiciones de prestación del servicio.

-Pólizas de seguros de responsabilidad civil y, seguro de daños o propuestas de seguros en la forma estipulada en el artículo 9 del presente Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento

1. Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares

2. Domicilio: Avda. de La Libertad s/n

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): un mes

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Domicilio: Avda. La Libertad, s/n.

c) Localidad: Los Alcázares.

d) Fecha: primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de oferta

e) Hora: 12'00 horas

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares a 14 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

8085 Exposición pública sobre proyecto de Avance de Modificación Puntual n.º 59.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2005, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes, el proyecto de Avance de Modificación Puntual n.º 59 al P.G.O.U. de Mazarrón, para el área A-05-02, en Paraje Loma de Las Zorras, De los Coy, Campico Zaragoza (Mazarrón), presentado por don Esteban Piñero Moreno, en representación

de Hacienda la Loma, S.L.; a fin de que puedan presentarse alternativas y sugerencias al mismo.

Mazarrón, 23 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

7933 Aprobada la Ordenanza General de Subvenciones.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 19-04-05 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto 49 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza General de Subvenciones, cuya redacción es la siguiente:

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura

Preámbulo

De conformidad con el art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión de subvenciones en los términos establecidos en dicha Ley.

Teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones, procede la aprobación de la presente Ordenanza General, la cual se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias que establezcan las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta, en todo caso, estas determinaciones generales. Ello sin perjuicio de que puedan aprobarse Ordenanzas específicas para la aprobación de bases reguladoras de determinadas subvenciones.

De esta forma a la vista de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza general, cuya normativa es como sigue, la cual se sujeta a cuanto dispone la LGS y a cuanto establece la normativa de régimen local.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES A LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte

del Ayuntamiento de Molina de Segura a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

Las presentes normas se sujetan a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a cuanto establece la normativa de régimen local y de conformidad a los principios establecidos en ella, es objeto de esta Ordenanza:

1.-La regulación con carácter de bases reguladoras generales de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Ayuntamiento de Molina de Segura:

- a) Objeto de las subvenciones.
- b) Requisitos generales de los beneficiarios y entidades colaboradoras, forma y plazo en que deben presentar las solicitudes.
- c) Obligaciones de los perceptores
- d) Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.
- e) Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
- f) Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
- g) Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes
- h) Criterios generales para el pago
- i) Obligaciones de carácter contable y registral.
- j) Criterios generales para la justificación
- k) Procedimiento e reintegro y control financiero.

2.- El procedimiento específico para la tramitación de las subvenciones que no puedan otorgarse mediante convocatoria pública.

3.- El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

4.- Quedan exceptuadas de los procedimientos de convocatoria y otorgamiento, que se desarrollan en la presente Ordenanza, aquellas Ayudas que desde la Concejalía de Bienestar Social o Mujer se destinen a cubrir situaciones de emergencia, así como las Ayudas de Urgente Necesidad.

Artículo 2. Concepto de Subvención.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Molina de Segura a favor de personas públicas o privadas cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 3. Plan estratégico de subvenciones.

Anualmente, se definirá un plan estratégico de subvenciones, en el que se establezcan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad.

Dicho plan se podrá presentar como un anexo a los Presupuestos que han de regir para cada ejercicio presupuestario, en la Memoria Económica-Financiera de los mismos, o en su defecto, por las distintas Concejalías del Ayuntamiento, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones.

Artículo 4. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

Artículo 5. Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los previstos en el art. 2.2, 2.3 y 2.4 de la LGS

b) Los previstos en el art. 4 de la LGS

Artículo 6. Objeto de las Subvenciones.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras y nuestro conocimiento etnográfico. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

b) Festejos: En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos municipales y los tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia.

c) Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

d) Juventud: Actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

e) Turismo: En el área de turismo lo será cualquier actividad destinada al fomento del turismo en el municipio, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.

f) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

g) Sanidad, Consumo y Salud: Actividades encaminadas a la prevención, investigación sanitaria, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, asociaciones profesionales, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos, y actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

h) Medio Ambiente: Actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

i) Participación Ciudadana: Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones de Vecinos.

j) Servicios Sociales y Mujer: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración

social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, programas o proyectos en materia de mujer, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social y ayudas a ONG y «Tercer mundo».

k) Fomento y Empleo: Ayudas al autoempleo, pequeñas empresas, y otras relacionadas con esta materia

l) Cooperación y Desarrollo: actividades encaminadas a la consecución de proyectos de investigación y desarrollo, de cooperación local, ayuda a la agricultura y comerciantes; campañas de sensibilización dirigidas a la población.

m) Nuevas Tecnologías: Ayudas para la innovación, desarrollo e implantación tecnológica.

n) Otras: Cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

Artículo 7. Requisitos generales de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica o entidades colaboradoras, que haya de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión:

1.- Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de las convocatorias, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Molina de Segura o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Molina de Segura deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

2.- Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Molina de Segura en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3.- Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

c) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

d) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Entidades Colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, y que reúnan las condiciones previstas en los art. 12 y 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las Entidades colaboradoras deberán acreditar sus condiciones de solvencia y eficacia mediante alguna de las siguientes formas, tales como:

a) Informe de instituciones financieras acreditativa de aquéllas.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.

c) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.

d) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.

e) Otras que se especifiquen en la correspondiente convocatoria o convenio.

3. El régimen jurídico aplicable a las Entidades Colaboradoras será el establecido en la Ley 38/2003, en sus artículos 12, 13, 15 y 16.

Artículo 9. Motivos de Exclusión.

No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su correspondiente convocatoria:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Y las agrupaciones previstas en la base octava, 3, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición del artículo 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica del derecho de asociación.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante una el Ayuntamiento o Notario público.

Artículo 10. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de a las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

6.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas .

7.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión .

9.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

10.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

12- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 11. Documentación necesaria a presentar por los beneficiarios

1.-En todo caso, los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario .

b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

e.- Si se trata de ONG, Asociaciones declaradas de utilidad pública o fundaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

f.- cualquier otra que exija la convocatoria respectiva.

2.- Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

3.- A efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP PAC, en su apartado tercero, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Recaudación Municipal.

Artículo 12. Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones.

1.- Las convocatorias de subvenciones se publicarán en todo caso en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

a) Objeto y finalidad concreta de la subvención.

b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.

c) Requisitos de los solicitantes.

d) Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente

procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

2. - Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (art.22,2 c) de la Ley); en concreto, aquellas ayudas que desde la Concejalía de Bienestar Social o Mujer se destinen a cubrir situaciones de emergencia, así como las Ayudas de Urgente Necesidad.

Artículo 14. Organos competentes para la concesión de Subvenciones.

Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

Tras su aprobación en Junta de Gobierno, El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en quién delegue, está autorizado para la firma del Convenio correspondiente, en aquellas subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

En aquellas subvenciones en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, será el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, quién las conceda, debiendo dar cuenta de dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local.

TITULO II: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 15. Inicio.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía del área o servicio gestor.

Dicha propuesta deberá aprobarse junto con la convocatoria que establecerá la regulación específica de las distintas modalidades de subvención a otorgar por las áreas de actuación del Ayuntamiento, las cuales deberán ajustarse a los términos establecidos en la presente ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de dichas convocatorias será competencia de la Junta de Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y, anuncio en el Boletín Oficial de la Región, con indicación de donde consultarlas, para general conocimiento de los interesados.

2.-En las bases concretas de cada convocatoria, se indicarán los siguientes requisitos:

a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, que podrá serlo, según los casos, el Alcalde-Presidente, Concejal Delegado o la Junta de Gobierno Local.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista.

c) Señalar que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 16. Contenido de la Convocatoria de Subvenciones.

Toda convocatoria de subvenciones, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Requisitos que deben reunir los beneficiarios o entidades colaboradoras.

b) Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.

c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes.

d) Disposición que establece las bases reguladoras de la convocatoria, diario oficial en el que está publicada e indicación del procedimiento de concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

f) Determinación, composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes (órgano instructor).

g) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión.

h) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

i) Posibilidad de anticipo parcial y, en su caso, régimen de garantías aplicables.

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

k) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

l) Definición del ámbito presupuestario, en términos de función o programa en su caso, al que se imputarán los correspondientes gastos, y cuantía del importe total para cada finalidad y, en su caso, criterios para la determinación de las cuantías individuales.

m) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de la misma; así como los recursos que procedan.

Artículo 17. Criterios para determinación de la cuantía de la subvención.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Artículo 18. Criterios para prorrateo del montante global de la subvención.

En el caso en que la convocatoria no individualice la cuantía de la subvención para cada beneficiario, el montante global de la misma se prorrateará atendiendo a los criterios objetivos que se fije la convocatoria concreta. Dichos criterios, preferentemente serán de dos tipos:

1 - Criterios generales de valoración del Proyecto: se aplicarán a todas las subvenciones en régimen de

concurrencia competitiva que se otorguen en el Ayuntamiento de Molina

-Número de voluntarios que participan en el proyecto.

-Número de beneficiarios del proyecto.

-Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto:

-Que el desarrollo del proyecto en su conjunto, responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.

-Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.

-Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo.

-Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad .

-La idoneidad y eficacia de la intervención en relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.

-El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, en relación al número de participantes y beneficiarios, y en términos del beneficio social previsto.

-Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los diferentes programas municipales y ámbitos de actuación.

2.Criterios específicos: según se recoja en cada uno de las Convocatoria al objeto de cumplir los requisitos de eficacia y eficiencia exigidos por la Ley General de Subvenciones.

3-Criterios de financiación y Presupuestos:

- El presupuesto y las formas de financiación de la Entidad/proyecto que permitan valorar la viabilidad económica y capacidad financiera, teniendo en cuenta la aportación económica de la Entidad, la capacidad de movilizar recursos tanto públicos como privados, y el coste del proyecto que se solicita al Ayuntamiento, concretamente:

- Aportación económica de la propia entidad
- Ingresos que el solicitante recibe de otros organismos públicos
- Ingresos que recibe del sector privado
- El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento

4.-Cada convocatoria específica procederá a ponderar estos criterios generales así como aquellos otros específicos que sean necesarios para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar y la eficiencia en la utilización de los recursos municipales.

5.-Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas de las convocatorias, el órgano competente procederá a dividir el importe global máximo entre el número de beneficiarios.

Artículo 19.Documentación a presentar por los solicitantes.

Con independencia de lo establecido en el art. 11 de la presente ordenanza, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en esta norma, además de aquellos exigidos específicamente en cada uno de las Convocatorias, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de

cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La documentación a presentar deberá constar , al menos de :

-Solicitud según modelo oficial (Se deberá presentar una solicitud distinta por cada petición de ayuda).

-Proyectos de actividades, haciendo constar , al menos:

a) Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante.

b) Descripción de programa y objetivos.

c) Datos para valorar el interés social de la actividad.

d) Calendario previsto para su ejecución.

e) Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

f) Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

g) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número estimado de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

h) Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

i) Cualquier otra que sea solicitada en cada una de los decretos específicos de convocatoria .

Artículo 20.Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días , quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común .

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 21.Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (RJAP PAC), salvo otra indicación de la convocatoria específica.

El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en cada una de las Convocatoria, estableciéndose un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92, RJAP PAC, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, RJAP PAC .

Artículo 22. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al funcionario u órgano colegiado de los servicios municipales, designados en la convocatoria. Dichos instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, y siempre que la estructura organizativa del departamento gestor lo permita, se formará el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión. El mismo estará compuesto como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente y por un funcionario.

Artículo 23. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, y visto, en su caso, el informe del órgano colegiado, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento de Molina, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Artículo 24. Resolución de las solicitudes.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo, debidamente motivado, que será notificado al solicitante con

expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común , el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DIRECTO DE CONCESION.

Artículo 25. Concepto de subvención nominativa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina , o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 26. Órganos competentes para su concesión.

Para las previstas en los apartados a) y b) anteriores, será la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para su concesión.

En aquellas subvenciones en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas

en el expediente, o las reguladas en los art. 29 a 31, será el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, quién las conceda, debiendo dar cuenta de dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local.

La subvenciones de carácter excepcional (apartado c del artículo anterior), la Junta de Gobierno Local será competente para la concesión de las mismas, cuando su importe no exceda de la cantidad de 30.000 euros, y siempre mediante acuerdo motivado en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que considere la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno la concesión de este tipo de subvenciones cuando excedan del importe indicado.

Artículo 27. Formalización de las subvenciones nominativas.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de carácter nominativo, cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

En ausencia de convenio, el Acuerdo de concesión deberá incorporar una normativa con el contenido mínimo de los convenios, previsto en el artículo siguiente.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 28. Contenido mínimo de los convenios .

El acuerdo a que se hace referencia en el artículo anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos

Los convenios y excepcionalmente, de no existir éste, el Acuerdo de Concesión, en los que se formalicen la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

a) Definición del objeto de la actividad subvencionada con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Beneficiarios y modalidades de ayuda

c) Régimen jurídico aplicable.

d) Duración del Convenio y supuestos para la prórroga del mismo.

e) Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso

f) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.

Artículo 29. Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales de carácter urgente y ayudas de prevención, atención y tratamiento de víctimas de la violencia de género.

Se considerarán ayudas de carácter excepcional y en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su convocatoria pública, el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por si mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. En concreto las siguientes:

1. Ayudas para alimentación básica
 2. Ayudas para dietas especiales
 3. Ayudas para Alimentación infantil
 4. Ayudas para alquiler de vivienda habitual
 5. Ayudas para reparaciones o adaptación de la vivienda habitual
 6. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad
 7. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual
 8. Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual.
 9. Ayudas para la acometida de agua en la vivienda habitual
 10. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.
 11. Ayudas para gastos farmacéuticos, ortopedias y prótesis, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.
 12. Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública
 13. Ayudas para prevención, atención y tratamiento de víctimas de la violencia de género.
 14. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, partos múltiples, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.
- Dichas subvenciones o ayudas se regirán por las normas previstas en los artículos siguientes:

Artículo 30. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Molina y los transeúntes y las mujeres incluidas en los recursos de acogimiento municipal, aunque no estuvieran empadronadas en el municipio, cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Podrán ser perceptores de las ayudas:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 31. Procedimiento de concesión.

Las ayudas irán previstas en partidas presupuestarias específicas para atender los supuestos de urgente necesidad.

Las mismas se concederán por el Alcalde o Concejal Delegado correspondiente, pudiéndose tramitar los pagos como gastos a justificar o anticipo de caja a través del funcionario habilitado al efecto, continuando su tramitación conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TITULO IV.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

Artículo 32. Bases reguladoras de supuestos específicos de subvención.

Cuando se presenten solicitudes de subvención que no se amparen en ninguna convocatoria específica, se considerarán formuladas, al amparo de la convocatoria general anual y abierta que se regula en el presente Título.

La solicitud de subvención será remitida a la Concejalía correspondiente en razón de su materia quien informará sobre la inclusión de la misma dentro del objeto de las convocatorias previstas por dicha Concejalía, en cuyo caso, se dirigirá al solicitante informándole de los requisitos, procedimientos y plazos para reformular su solicitud en el marco de la correspondiente convocatoria específica del ejercicio en curso o del siguiente.

Ante la imposibilidad de inclusión del objeto de la solicitud en las convocatorias previstas para el presente ejercicio o el siguiente, se incluirá dentro de la convocatoria regulada en este apartado, debiéndose poner en conocimiento del solicitante, quién deberá presentar la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Objetivo a cubrir con la actividad.
- b) Colectivo especialmente destinatario de la misma.

c) Coste total de la actividad y aportación municipal requerida.

d) Naturaleza del gasto a subvencionar

e) Justificación de los gastos si ya se hubieran realizado o facturas pro forma de los gastos que fueran a realizarse.

Artículo 33. Plazo para la presentación de solicitudes.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de octubre de cada ejercicio.

Artículo 34. Criterios de valoración de las solicitudes.

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo siguiente evaluará la totalidad de solicitudes sometidas a su consideración mediante criterios objetivos entre los que se tendrán especialmente en cuenta:

- 1.- No percepción de otras ayudas por parte de entidades públicas o privadas.
- 2.- Mayor aportación económica de los proponentes.
- 3.- Originalidad de la actividad
- 4.- Valores que pone de manifiesto la actividad en cuanto a : mayor impacto social, atención a la infancia, juventud o mayores, efecto sobre colectivos desfavorecidos, mejora en la integración social y cultural.

Artículo 35. Comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión informativa correspondiente, quién dentro de los límites de crédito que resulte disponible, según informe de la Intervención sobre existencia de crédito, formulará propuesta de resolución en la que se cuantificará el importe asignado a cada solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 36.- Resolución de la concesión y notificación de la misma.

1.-En el último trimestre de cada ejercicio, corresponderá al Pleno la resolución correspondiente tomando como base la propuesta de la Comisión de valoración .

2.-Se notificará la correspondiente resolución a los solicitantes.

3.-Previamente al pago deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y aceptar, expresamente, el importe de la concesión otorgada.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

TITULO V: PAGO, JUSTIFICACION Y PUBLICIDAD.

Artículo 37. Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la

realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.

2.- Que se acredite que el beneficiario se encuentra la corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Molina según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 38. Pagos anticipados.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria .

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud para el pago anticipado

Artículo 39. Plazo para la justificación de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

Artículo 40. Gastos subvencionables.

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de

servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos relacionados directamente con la actividad, son subvencionables .

c) Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 41. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

En tal caso no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras, advirtiéndose que en el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y ésta sea superior a 6000 euros, dicho trámite requerirá autorización previa del Ayuntamiento, que señalará las limitaciones legales observables conforme al art. 29.7 de la Ley y la obligación de formalizar el contrato por escrito.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de eludir el cumplimiento de los requisitos precedentes.

Los contratistas quedarán obligados, solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 42. Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprendiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 43. Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 44. Informe de la Intervención de Fondos.

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en los artículos 214 y concordantes del texto refundido de la ley reguladora de la Haciendas Locales.

Artículo 45. Resolución de la Justificación.

El resultado de la referida fiscalización por parte de la Intervención municipal se incluirá en el informe anual de fiscalización que se adjunta a la Cuenta General de cada ejercicio económico.

Artículo 46. Publicidad de la concesión de las subvenciones.

1.- Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Molina de Segura se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página Web del Ayuntamiento.

2.- Se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la resolución por el que se ordena la publicación a la que alude el apartado anterior, cuando el importe individual sea superior a 3.000'-.€.

3.- Cuando así se prevea en las correspondientes normas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

4.- Asimismo, se exceptúan de publicación aquellas previstas en el art. 18.3 LGS.

TITULO VI.- CONTROL FINANCIERO

Artículo 47. Objeto, extensión y ámbito.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Molina de Segura las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 48. Procedimiento de control financiero.

La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el

Pleno del Ayuntamiento, quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor Alcalde, estableciendo el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria y la previsión de su desarrollo temporal.

Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el interventor Municipal será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

TITULO VII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 49. Normativa general.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

TITULO VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Concepto.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza general:

- La concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de Convocatorias específicas, como son las que desarrollan los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica, por regirse por parámetros no homologables con la normativa reguladora de las subvenciones, y comportar, a su vez, la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

- Los expedientes de concesión de subvenciones en los que existan plazos muy perentorios y rígidos y se concrete inicialmente la aportación municipal a las actividades a desarrollar a través de un compromiso anterior a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

SEGUNDA: Con carácter previo a las convocatorias concretas, en Junta de Gobierno Local, se podrán aprobar las bases reguladoras de las subvenciones más frecuentes de cada área o Concejalía del Ayuntamiento, dentro de los términos establecidos en la

presente ordenanza. Se ratifican mediante la aprobación de esta Ordenanza las bases reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma y al amparo de la LGS.

TERCERA: Respecto a las ayudas a otorgar a los trabajadores del Ayuntamiento de Molina de Segura, el Acuerdo Marco y Convenio con el Personal Laboral tendrá la consideración de bases reguladoras de las mismas.

CUARTA: Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Segura para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Aquellas subvenciones fijadas mediante convenio en las que se hubiera acordado la prórroga tácita de las mismas a su vencimiento periódico, deberán ser adaptadas a la presente Ordenanza y a la LGS.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BORM, transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Molina de Segura a 13 de junio de 2005.—El Alcalde.

Moratalla

7771 Oferta de Empleo Público para 2005.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla ha adoptado la Resolución n.º 313/2005, de 21 de junio, corrigiendo la Oferta de Empleo Público para 2005, publicada en el BORM 114, de 20 de mayo de 2005, en el siguiente sentido: la denominación de la plaza de gestor medioambiental que pasa a denominarse Técnico de medioambiente y ampliando una plaza de Técnico de biblioteconomía y documentación, grupo B, Escala Administración especial, subescala técnico, categoría media, situación vacante.

Moratalla a 21 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

7869 Sanción tributaria. 4481/01/DU.

El día 7 de abril de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente decreto:

Por decreto de 24/04/03 se impuso a Ibérica de Construcciones y Proyectos, S.L., una multa tributaria de 300'51 euros por la realización de construir vivienda en planta de cubierta de 95 m², en C/ Sánchez Buendía, n.º 17 3.ª, sin la previa autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A la vista de las alegaciones formuladas, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha emitido el 8 de marzo de 2005 el siguiente informe: «las obras de referencia no han sido finalizadas como viviendas en la actualidad, por lo que las mismas debieran ser valoradas como trasteros, por lo cual la base imponible es de 12.065 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 95 m² Vivienda a 127,00 euros = 12.065,00 euros.

Visto lo que establecen los arts. 100 y siguientes, en especial el 103, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el R.D. 939/1986 de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, vengo en disponer:

1.º Reducir la multa tributaria impuesta por decreto de 24/04/03, de 300'51 euros a 180'30 euros, en razón de la nueva base imponible determinada, según el siguiente detalle:

Base imponible 12.065'00 euros, Sanción (por aplicación de la escala aprobada por acuerdo de 19-abril-96). 180'30 euros.

2.º Conceder un nuevo plazo de ingreso en periodo voluntario, descargando de la vía ejecutiva, en caso de que se hubiera iniciado el procedimiento para el cobro por vía de apremio, o devolver al interesado las cantidades que hubiera pagado en exceso o avales aportados para el afianzamiento de la multa inicial.»

Recursos.- Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.2 de R.D. Legislativo, de 5 de marzo.- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme al art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos antes citados.- La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida o aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

- Periodo voluntario: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Procedimiento de apremio: Se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado, generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la LGT 58/03, por remisión del art. 10 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2002, de 5 de marzo:

- Recargo ejecutivo del 5 %: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10 %: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la finalización de los plazos previstos en el art. 62.5 de la LGT 58/03, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20 %: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del periodo ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista obligación de pagar el recargo del 20 % citado anteriormente (art. 28.5 de la LGT 58/03), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5 o del 10 %.

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7870 Rectificación de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de ocupación directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la 1.ª Fase de los Viales previstos en el Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte. (Gestión-Expropiación 0983GE04-21-21.A).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de mayo de 2005 ha adoptado acuerdo relativo a rectificar la relación de bienes y derechos afectados por

el Proyecto de Ocupación Directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la 1.ª Fase de los viales previstos en el Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte, por lo que respecta a la parcela n.º 21 inicial del Proyecto, que se divide en dos parcelas:

- Parcela n.º 21: 910,12 m² de superficie, con una caseta de peros de ladrillos, y sin plantaciones propiedad de D. José Antonio Sabater Muñoz.

- Parcela n.º 21.A: 488,67 m² de superficie, con paredes de bloques en estado ruinoso y sin plantaciones. Propiedad: al parecer este terreno es resto de la expropiación llevada a cabo en su momento por el Ministerio de Fomento para la construcción de la Avda. Juan de Borbón en Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por el referido expediente de rectificación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en relación con el acuerdo adoptado.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 14 de junio de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7871 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de una parcela de terreno destinada a vía pública, situada en la C/ Amistad, Esquina A C/ Jara Carrillo, en el Palmar, Murcia (Gestión-Expropiación 1615GE04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de mayo de 2005, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de una parcela con una superficie de 83 m², destinada a vía pública según el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, situada en la C/ Amistad, esquina a la C/ Jara Carrillo, en el Palmar, Murcia, cuya titularidad corresponde a Doña Ana María, D. Andrés, D. Juan, D. José, Doña Mercedes y doña Isabel Mármol Nicolás.

En el referido acuerdo se determinó, igualmente, que serán de cargo de la mercantil «Zafiro Murcia, S.L.», beneficiaria de esta expropiación, todos los gastos e indemnizaciones generadas por este expediente hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 16 de junio de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7872 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de una sola parcela destinada a viario público en C/ Rosario de Beniaján, Murcia (Gestión-Expropiación 2784GE04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de mayo de 2005, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación, conforme al informe técnico municipal, resultando afectada una sola parcela, con una superficie de 20,28 m², calificada según el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como Urbano - Manzana cerrada tradicional (RM), cuya titularidad corresponde a doña Dolores Pelegrín Alarcón y doña Josefa Hernández Vera.

En el referido acuerdo se determina que todos los gastos que ocasione la presente actuación, así como las indemnizaciones generadas por este expediente, hasta su total conclusión, serán de cargo de don José Antonio Leal Tomás, que tiene la condición de beneficiario de esta expropiación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.4 de la Ley 30/1992 de

26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 15 de junio de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7873 Propuesta de resolución. 3095/03/DU.

Examinado el exped. 3.095/2003/DU instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

1.º Por decreto de 28 de septiembre de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Robert Bromley Colin en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Travesía Ctra. de servicio con Autovía Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda en planta baja de 80 m² y terraza de 17 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SP.- Páramos con tolerancia de Usos Turístico Residenciales. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos presentando la documentación previa y precisa al efecto y el correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas: No cumplen parcela mínima, precisa 80.000 m² y dispone de 1000 m². Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 27.924,58 euros.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 22 de Abril de 2005 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º El interesado ha alegado en la actualidad no se están ejecutando actos de edificación; que el interesado tiene vivienda terminada desde antes de octubre de

2003; caducidad; que la modificación puntual de P.G.O.U. y el Proyecto de Plan Parcial presentados por el promotor de la urbanización se deben entender aprobados por silencio administrativo; que no queda claro al interesado el hecho constitutivo de la infracción y propone como modo de prueba que se incorpore la documentación que integra la modificación puntual del P.G.O.U. y el Plan Parcial.

5.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado. Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, como establece el art. 234 de la Ley.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin que la documentación alegada como prueba afecte a los hechos constatados y normativa aplicable, ya que no incide sobre el hecho supuesto de infracción constituido por la ejecución de obras sin licencia y consta ya en esta administración.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente y los acuerdos citados, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a don Robert Bromley Colin una sanción de multa de 8.377,37 euros, correspondiente al 30% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir vivienda en planta baja de 80 m² y terraza de 17 m², en

Travesía ctra. de servicio con Autovía Gea y Truyols, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

7874 Decreto de imposibilidad de legalización. 3095-03 DU.

El día 22 de abril de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente decreto:

«Por decreto de 28 de septiembre de 2004 se inició a don Robert Bromley Colin expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Travesía Ctra. de servicio con Autovía Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda en planta baja de 80 m2 y terraza de 17 m2, sin licencia o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenación urbanística aplicable, por cuanto que: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SP.- Páramos con tolerancia de Usos Turístico Residenciales. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos presentando la documentación previa y precisa al efecto y el correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m2/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente. Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m2, altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas:

No cumplen parcela mínima, precisa 80.000 m2 y dispone de 100 m2.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se dispone:

Ordenar el restablecimiento de la legalidad urbanística con declaración de la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

La oposición a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

7875 Liquidación Impuesto de Construcciones. 4481/01/DU.

El día 7 de abril de 2005, se ha dictado por el Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo la siguiente resolución:

«Por decreto de 24/04/2003 se aprobó la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 974'70 Euros, correspondiente a las efectuadas por Ibérica de Construcciones y Proyectos, S.L., en C/ Sánchez Buendía nº 17. 3º. Consistentes en construir vivienda en planta de cubierta de 95 m2, sin la previa autoliquidación del impuesto.

A la vista de las alegaciones formuladas el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha emitido en fecha 8 de marzo de 2005 el siguiente informe: « las obras de referencia no han sido finalizadas como viviendas en la actualidad, por lo que las mismas debieran ser valoradas como trasteros, por lo cual la base imponible es de 12.065 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 95 m² Vivienda a 127,00 euros= 12.065,00 euros».

Visto lo que establecen los arts. 100 y siguientes, en especial el 103, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el R.D. 939/1986 de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, vengo en disponer:

1.º Reducir la liquidación del impuesto aprobada por decreto de 24/04/2003, de 974'70 Euros a 458'47 euros en razón de la nueva valoración efectuada, según el siguiente detalle: Base imponible 12.065,00 euros. Cuota (3'8 % de la base) 458'47 Euros.

2.º Conceder un nuevo plazo de ingreso en período voluntario, descargando de la vía ejecutiva, en caso de que se hubiera iniciado el procedimiento para el cobro por vía de apremio, o devolver al interesado las cantidades que hubiera pagado en exceso o avales aportados para el afianzamiento de la liquidación inicial.»

RECURSOS.- Contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto y regulado en el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación, ante el órgano que dictó el acto.

Lugar y plazo de ingreso.- El ingreso del importe de la liquidación deberá efectuarlo en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos establecidos la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Período voluntario: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Procedimiento de apremio: Se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado, generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la LGT 58/03, por remisión del art. 10 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2002, de 5 de marzo:

- Recargo ejecutivo del 5 %: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en

período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10 %: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la finalización de los plazos previstos en el art. 62.5 de la LGT 58/03, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20 %: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista obligación de pagar el recargo del 20 % citado anteriormente (art. 28.5 de la LGT 58/03), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5 ó del 10 %.-

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7876 Propuesta de resolución. 2057/04 DU.

Examinado el exped. 2.057/2004/DU instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

1.º Por decreto de 6 de Agosto de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D.^a Marie Alexander y D. Robert Walker en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Carril, n.º 23. Valle del Sol Gea y Truyols, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre forjado sanitario: Planta baja (sup. Construida 141'50 m²), garaje (sup. Construida 23'70 m²), porche (sup. Construida 12 m²) y planta primera (sup. Construida 25'50 m²).

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turísticos Residenciales.- La obra realizada no cumple Parcela Mínima y Retranqueo a Linderos. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 114.444,75 euros.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 25 de Abril de 2005 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, como establece el art. 234 de la Ley.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente y los acuerdos citados, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución:

1.º Imponer a D.ª Marie Alexander y D. Robert Walker una sanción de multa de 34.333,43 euros, correspondiente al 30% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construcción de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre forjado sanitario: Planta baja (sup. Construida 141'50 m2), garaje (sup. Construida 23'70 m2), porche (sup. Construida 12 m2) y planta primera (sup. Construida 25'50 m2), en Carril, n.º 23. Valle del Sol Gea y Truyols, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7877 Decreto de imposibilidad de legalización. 2057/04 DU.

El día 25 de abril de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

Por decreto de 6 de agosto de 2004 se inició a D.ª Marie Alexander y D. Robert Walker expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o usos del Suelo realizados en Carril, nº 23. Valle del Sol Gea y Truyols, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre forjado sanitario: Planta baja (Sup. construida 141'50 m2), garaje (sup. Construida 23'70 m2), porche (sup. Construida 12 m2) y planta primera (sup. Construida 25'50 m2), sin licencia o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenación urbanística aplicable, por cuanto que: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turísticos Residenciales.- La obra realizada no cumple Parcela Mínima y Retranqueo a Linderos.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y

vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se dispone:

Ordenar el restablecimiento de la legalidad urbanística con declaración de la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

La oposición a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM N° 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

7878 Autorizar gasto. 1720/04/DU.

Por la presente le significo que en el día 21 de abril de 2005 el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 1720/04 incoado a Felipe Fuster S.A., por solar deficientemente vallado con escombros y matorrales, en Avda. Ciudad de Almería, 4, resulta lo siguiente:

Por resolución de 5 de julio de 2004 se ordenó a Felipe Fuster S.A., el vallado y limpieza del solar sito en restablecimiento de los terrenos a su estado anterior a la infracción por las obras realizadas en Avda. Ciudad de Almería, 4, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha comprobado que no se ha ejecutado y que el presupuesto inicial de la ejecución subsidiaria asciende a 1.051 euros.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 1.051 euros con cargo a la partida 2005-004-432-83004, Referencia RC-2005-210-0 del presupuesto de la Gerencia, a que asciende la ejecución subsidiaria de lo ordenado por resolución de 5 de julio de 2004.

2.º La ejecución subsidiaria se efectuará por la empresa Hermanos Chelines, S.A.

3.º Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.»

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM N° 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

7879 Caducidad expediente sancionador urbanístico. 2186/03/DU.

El día 22 de diciembre de 2004 el Teniente de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

Por decreto de 22 de septiembre de 2003 se inició expediente sancionador a Miguel Angel Iniesta Baeza, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en C/ Fuensanta, n.º 111, bajo. Ermita Patino, consistentes en acondicionamiento de bajo comercial para instalación de bar con cocina, con una superficie de 180 m2, así como colocación de rampas y obstáculos en la acera pública.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sin que se haya notificado la resolución, se ha producido la caducidad del procedimiento, por lo que procede el archivo de las actuaciones en los términos del art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que se dispone:

Declarar la caducidad y el archivo de las actuaciones en relación con el procedimiento sancionador iniciado por decreto de 22 de septiembre de 2003 a Miguel Angel Iniesta Baeza, sin perjuicio del inicio de un nuevo procedimiento dentro del plazo de prescripción.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8038 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 563/2005).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 563/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de vallado de jardines municipales», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y 31 de diciembre de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo estipulado en la cláusula 4.1 del Pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 50.000,00 euros, según los precios unitarios relacionados en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2005: 26.000,00 euros.
- Ejercicio 2006: 24.000,00 euros.

Procederá la revisión de precios conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición económica recogido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 1.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8041 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 514/2005).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 514/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Adecuación de local para Centro de la Mujer de Santa María de Gracia (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta y dos mil euros (152.000,00 €).

5. Garantía provisional: 3.040,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 4, 6, 7 y 8, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8042 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 371/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 371/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Amueblado, ambientación y equipamiento del Auditorio Municipal de La Alberca (2.ª fase)», que se realizará conforme al proyecto redactado por el Servicio de Cultura (Centros Culturales).

b) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 104.513,73 euros.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y según el modelo establecido en la cláusula 7 del citado Pliego.

5. Garantía provisional: 2.090,27 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8044 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 370/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 370/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Equipamiento escénico del Auditorio Municipal de La Alberca (2.ª fase)», que se realizará conforme al proyecto redactado por el Servicio de Cultura (Centros Culturales).

b) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 51.926,59 euros.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y según el modelo establecido en la cláusula 7 del citado Pliego.

5. Garantía provisional: 1.038,53 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8045 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 513/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 513/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de teleoperación para reserva de plazas, inscripciones y atención al usuario de instalaciones deportivas municipales», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Un año, contado entre 1 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2006. El servicio no se prestará durante el mes de agosto.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 54.480,00 euros al precio/hora máximo de 16,00 euros y conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2005 (desde 1 de septiembre a 31 de diciembre): 29.920,00 euros.

- Ejercicio 2006 (desde 1 de enero a 31 de julio): 24.560,00 euros.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición económica recogido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones, y conforme al modelo de proposición económica establecido en la cláusula 7 del Pliego.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 1.089,60 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia**8049 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 551/2005).****1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 551/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación de calzada y aceras en Aljucer (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Aljucer.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

5. Garantía provisional: 2.400,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Torre Pacheco**7860 Reglamento que regirá el Registro Municipal de uniones civiles no matrimoniales.**

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública el expediente de creación de un Registro Municipal de uniones civiles no matrimoniales

de este Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y de conformidad con lo previsto en los artículos: 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril); y 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de abril; se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento que regirá el citado Registro Municipal.

Contra el mencionado texto podrá interponerse recurso que el contencioso-administrativo, según establece el artículo 52 de la referida Ley 7/1985. Se señala asimismo, que este Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días, a contar de esta publicación del texto íntegro, según dispone el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES NO MATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (MURCIA)

PRIMERO: El Registro Municipal de Uniones Civiles No Matrimoniales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2000, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Podrán instar a su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, incluso del mismo sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Los miembros de la unión deberán estar empadronados en el municipio de Torre-Pacheco para su condición de residentes habituales en el mismo. A este efecto se deberá presentar justificante expedido por el ayuntamiento de Torre-Pacheco de su domicilio en común.

TERCERO: La inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado de este Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial. A este efecto se cumplimentará el modelo de comparecencia que figura como anexo a este Reglamento.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberán aportar dictamen médico sobre su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo, se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere declarado incapaz para contraer matrimonio.

CUARTO: En ese asiento, podrán hacerse constar las circunstancias relativas a su unión que manifiesten los comparecientes.

También podrá anotarse la existencia de convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión, incorporándose copias compulsadas o autenticadas de los mismos al expediente que se abrirá con motivo de la solicitud de inscripción de cada pareja, el cual llevará el número correspondiente al de su asiento en el Registro.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de anotación en ulteriores comparencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción en la unión, podrán practicarse a instancia de sólo uno de los miembros de la misma.

QUINTO: El Registro informatizado, en el que se practicará la inscripción de cada pareja, estará a cargo de un funcionario municipal de las oficinas de Secretaría General.

SEXTO: Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el funcionario encargado del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Todas las inscripciones que se practiquen en este Registro estarán sujetas a las Ordenanzas aprobadas por la Corporación Municipal.

Torre Pacheco a 8 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

—

Totana

7896 Aprobando la modificación inicial de varias Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005.

En Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de mayo de 2005, aprobó la modificación inicial de varias Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptando el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana, 7 de junio de 2005.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

Villanueva del Río Segura

7866 Exposición pública Cuenta General del Presupuesto año 2003.

Formada por la Intervención la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de junio de 2005, se expone al público por un plazo de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villanueva del Río Segura a 24 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

—

Villanueva del Río Segura

7867 Corporación municipal 2003-07: Organización política.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Resolución de 23.06.05, ha realizado nuevos nombramiento en concejales de la corporación, que varían los asignados mediante Decretos de 30.07.04; por lo que éstos quedan del modo que sigue:

A) Miembros de la Junta de Gobierno Local.

- D. José Carrillo Bermejo
- D. Mariano Gómez López.
- D. Pascual Palazón Marín.

B) Tenientes de alcalde.

1. D. José Carrillo Bermejo
2. D. Mariano Gómez López.
3. D. Pascual Palazón Marín.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, en Villanueva del Río Segura, a 24 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

—

Villanueva del Río Segura

7868 Anuncio de adjudicación contratos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que la Junta

de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 02.06.05, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar los siguientes contratos de obra:

Adecuación de edificio para Casa de la Juventud.

POS 94/05»

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) N.º de expediente: 07/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación edificio para Casa de la Juventud.
- c) Lote: No
- d) «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicación anuncio licitación: BORM n.º 93, de 25.04.05.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.692'99 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 02.06.05
- b) Contratista: Construcciones Asuete, S.L.;
B-73155657.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 70.692'99 euros.

Construcción de Mirador Turístico en Calle Reloj.

POL 518/05»

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) N.º de expediente: 08/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción Mirador Turístico calle Reloj.
- c) Lote: No
- d) «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicación anuncio licitación: BORM n.º 93, de 25.04.05.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.864'72 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 02.06.05
- b) Contratista: Construcciones y Mamposterías Almacenes, S.L.
CIF. B-73137127.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 78.864'72 euros.

En Villanueva del Río Segura a 23 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.